



ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 3327/2022

VISTO:

La dificultad de los trabajadores y trabajadoras municipales con hijos, cónyuge, conviviente o familiar a cargo con discapacidad, para poder acompañar y garantizar el derecho a la salud de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que al hablar de personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales intelectuales o sensoriales a largo plazo que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena, en igualdad de condiciones con los demás.

Que la Convención de las Personas con Discapacidad, la que en nuestra legislación cuenta con rango constitucional, considera que la discriminación puede generarse como consecuencia de cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que es necesario diferenciar los distintos tipos de discapacidad para entender la complejidad que implica no atender a la diversidad de necesidades de las personas con discapacidad y sus familias, entre ellas tenemos la discapacidad física o motora, discapacidad sensorial, discapacidad intelectual y discapacidad psíquica.

Que en Argentina, sólo el 50,4% de las trabajadoras y el 49% de los trabajadores reciben licencias por maternidad y paternidad, tanto aquellos que se desenvuelven en sectores formales e informales; actualmente no se contempla diferencias en casos de partos múltiples, casos de adopción y no se tienen en cuenta que los hijos e hijas con discapacidad requieren mayor atención.

Que debemos marcar un punto especial en los trabajadores y trabajadoras que tienen hijos o personas a cargo con discapacidad, resaltando que la diversidad de patologías y de tratamientos, ponen de manifiesto lo complejo que resulta poder

acompañar y garantizar el derecho a la salud de estas personas.

Que actualmente se encuentra en vigencia la Ley Nacional 24.716 "Licencias a madres de hijos con Síndrome de Down.", la que establece una licencia optativa especial de 6 meses, para la madre trabajadora en relación de dependencia y que se aplica exclusivamente para los casos de nacimiento de un hijo con Síndrome de Down.

Que la norma pone de manifiesto la exclusión de otros tipos de discapacidades e incluso que no han sido tenidas en cuenta las personas en su calidad de adoptantes de niños y niñas con discapacidad.

Que desde el Concejo Deliberante deseamos visibilizar que en nuestra localidad son muchas las familias trabajadoras en relación de dependencia, con hijos e hijas o con alguna persona a cargo con discapacidad.

Que la actividad laboral no debe ser obstáculo para el ejercicio del pleno derecho al tiempo requerido para el cuidado y atención necesarias para la recuperación y desarrollo del recién nacido y de la persona con discapacidad.

Que consideramos que las licencias especiales constituyen un instrumento primordial para garantizar no solo los derechos de las trabajadoras y trabajadores sino también una protección integral de la familia.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Establézcase la Licencia especial por controles médicos para aquellas situaciones derivadas exclusivamente de la discapacidad del hijo, cónyuge conviviente o familiar a cargo, para empleados municipales.

ARTÍCULO 2º: El beneficio establecido en la presente ordenanza es aplicable a los casos en que la discapacidad se manifestara al momento del nacimiento o sobreviniera con posterioridad al mismo, siendo aplicable a las guardas con fines de adopción.



ARTÍCULO 3º: Dicha licencia especial, será otorgada en ocasiones relacionadas con la patología del familiar y se regirá de la siguiente forma:

A) Cuando los controles médicos se llevasen a cabo en la ciudad de Rufino y requiera atención personal y permanente del agente, estando debidamente justificada esta situación, éste gozará de la misma por el término de diez (10) días al año, continuos o discontinuos, con goce íntegro de haberes y sin ser descontado el presentismo. Con posibilidad de extender un (1) día más presentando la documentación necesaria.

B) Cuando los controles médicos se lleven a cabo fuera de la ciudad y requiera de la atención personal del agente, estando debidamente justificada esta situación, este gozará de quince (15) días al año, continuos o discontinuos, con goce íntegro de haberes y sin ser descontado el presentismo. Con posibilidad de extender dos (2) día más presentando la documentación necesaria.

ARTÍCULO 4º: El proceso de pedido de licencia para estudios y tratamientos de hijo, cónyuge, conviviente o familiar a cargo con discapacidad se estructurará de la siguiente manera:

- La solicitud de licencia por parte del agente deberá ser realizada con cinco (5) días hábiles de anticipación a la repartición a la cual pertenece, continuando con los procedimientos normales de información del pedido de licencia.

- La solicitud no podrá ser denegada por la repartición, salvo disposición en contrario

- El agente contará con dos (2) días hábiles para presentar en la repartición a la que pertenece, el certificado correspondiente que especifique de manera detallada el tipo de estudio realizado.

- En caso de no presentarse el certificado, el empleado será pasible de recibir las sanciones y/o descuentos pertinentes por ausencia sin justificación.

ARTÍCULO 5º: Cuando la persona con discapacidad fuere menor de catorce (14) años:

A) El agente además de la licencia por tratamiento, gozará del permiso de una hora diaria para su atención, cuando demuestre fehacientemente la necesidad de interrumpir la prestación de servicios por dicho motivo.

B) Si ambos padres del niño fuesen agentes municipales, solo uno de ellos gozará del beneficio previsto, quienes manifestarán por declaración conjunta quien lo percibirá. De encontrarse separados los padres, el que posea la tutela, guarda o responsabilidad parental del menor será quien lo perciba.

C) En cuanto a los beneficios de la licencia los podrá tener uno de los padres o bien alternar bajo los mismos plazos y tiempos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Los beneficios que otorga la presente Ordenanza no podrán bajo ninguna causa postergarse o interrumpirse en sus otorgamientos.

ARTÍCULO 7º: Disposiciones transitorias: Si algún agente al momento de promulgarse dicha Ordenanza se encuentra bajo el uso de una licencia ordinaria o sin goce de haberes conforme lo establecido en el Artículo 1º queda automáticamente comprendido bajo los beneficios de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 03 de Noviembre de 2022.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3328/2022

VISTO:

La facultad otorgada a favor de esta Municipalidad de Rufino conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 12.306, y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida disposición se autoriza a las Municipalidades a variar en el ámbito de su jurisdicción, hasta en un veinte por ciento (20%) – en más o en menos –, el monto que la Administración Provincial de Impuestos fija como tasa testigo para la determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que en uso de tal prerrogativa, este Departamento Ejecutivo ha estimado que un incremento de la suma sugerida resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes;



Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Incrementese en un veinte por ciento (20%) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2023.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 03 de Noviembre de 2022.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3329/2022

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1003/72, que establece el Plan Regulador de la Ciudad y la Ordenanza Tributaria vigente; y,

CONSIDERANDO:

Que el planeamiento urbanístico o planificación urbana es el conjunto de instrumentos técnicos y normativos que se redactan para ordenar el uso del suelo y regular las condiciones para su transformación o, en su caso, conservación. Comprende un conjunto de prácticas de carácter esencialmente proyectivo con las que se establece un modelo de ordenación para un ámbito espacial, que generalmente se refiere a un [municipio](#), a un [área urbana](#) o a una zona con escala de [barrio](#).

Que en relación a la definición esbozada precedentemente resulta necesario referenciar que la zona denominada A.A -Aledaño a Zona Norte 1-, constituye un sector de nuestra ciudad en la cual los terrenos son linderos al área industrial actual, siendo los mismos de imperiosa necesidad a fin de potenciar el desarrollo productivo local.

Que tal sector de la ciudad resulta de suma trascendencia para el reordenamiento urbano territorial, pudiendo permitir a empresas que hoy

están radicadas en la zona urbana, instalarse en predios adecuados para su actividad.

Que la ubicación de la zona en cuestión, es estratégica para ser incorporada al área industrial actual, la que conllevara múltiples beneficios, tanto para empresas locales como para la radicación de nuevas empresas, siendo sin dudas un salto cualitativo de desarrollo.

Que incorporar la zona A.A. al área industrial existente permite potenciar el desarrollo productivo local, incrementando la producción, lo que deviene directamente en el incremento de fuentes de trabajo.

Que dicho sector lindero al área industrial actual permite potenciar el mismo ya que se encuentra ocupada en su totalidad por empresas locales, a lo igual que la denominada área intermedia local, por lo que actualmente no existe la posibilidad de radicación de nuevos emprendimientos, asimismo destacamos que son numerosas las peticiones de pequeñas y medianas empresas, industrias, prestatarias de servicios situadas en el casco urbano anhelan trasladarse al sector en vísperas de mejorar sus prestaciones productivas.

Que si bien la propiedad de los predios en cuestión no pertenece al municipio, si es competencia del mismo regular las condiciones de uso de los suelos del sector poniendo de manifiesto el interés público y reflejando las necesidades de la comunidad.

Que dicho sector resulta de gran importancia para la radicación de pequeñas industrias, talleres y demás emprendimientos que se encuentran radicados actualmente en diferentes sectores de la ciudad que no resultan aptos para la instalación de los mismos.

Que las medidas mínimas establecidas por la normativa vigente para loteos y subdivisiones en la zona en cuestión no satisfacen la demanda actual de vecinos para radicarse en el sector con sus pequeños y medianos emprendimientos.

Que reflejo de tal situación lo constituyen los últimos loteos y licitaciones realizadas en el sector donde se comercializaron terrenos con medidas promedio de 300 mts. de superficie total satisfaciendo las demandas del sector productivo actual.



Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Incorporar a la zona denominada A.A. Aledaño a Zona Norte 1, a los usos de suelo determinados para la Zona Industrial Norte conforme lo dispuesto en el cuadro de zonificación que se adjunta, y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: A los fines tributarios incorporar a la zona denominada A.A. Aledaño a Zona Norte 1, a lo dispuesto para la Zona Industrial de la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 3º: Exceptúese a lo estipulado por Ordenanza Nro. 1003/72 en cuanto a las medidas mínimas para loteos y subdivisiones correspondientes de 25 mts. de frente y 2450 mts. de superficie. En dicho sector las medidas mínimas para loteos y subdivisiones serán de 10 mts. de frente y 300 mts. de superficie.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 03 de Noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3330/2022

VISTO:

La necesidad de impulsar a los artistas locales de la Ciudad de Rufino.; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Rufino contamos una amplia gama de excelentes artistas locales, cubriendo todos los géneros y ramas del arte en general.

Que son varios los artistas comprometidos con sus carreras, los cuales necesitan del apoyo y acompañamiento del estado para poder crecer y lograr una producción artística propia,

Que es necesario acompañar y generar políticas públicas que fomenten el perfeccionamiento de la calidad de las obras e incentivar el profesionalismo de los mismos.

Que el arte es un componente fundamental de la Cultura de nuestra ciudad, y por eso es necesario trabajar a la par de nuestros artistas para que sus obras lleguen a la mayor cantidad de vecinos y vecinas posible.

Que consideramos importante brindar oportunidades para incentivar la participación de todos los artistas de la ciudad, en especial de los adolescentes y jóvenes para estimular y fortalecer la participación cultural.

Que el espíritu de esta ordenanza radica en desarrollar políticas de promoción y fortalecimiento de artistas y bandas locales buscando que en cada espectáculo que se realice en la ciudad de Rufino se dé la contratación de quienes desarrollan las diferentes expresiones artísticas, para de esta manera estimular y potenciar el trabajo de varios rufinenses que viven de este rubro.

Que queremos garantizar el crecimiento y la diversificación de la actividad artística en el ámbito de nuestra localidad para desarrollar y complementar dichas actividades musicales con otras expresiones artísticas que se puedan incluir en el show, promoviendo así la evolución de cada disciplina del arte en nuestra ciudad.

Que resulta fundamental fortalecer las carreras de los artistas locales a través del acompañamiento del Municipio, mediante la exposición y difusión de las actividades, generando ámbitos en los cuales ellos puedan presentar y exponer sus espectáculos.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Rufino, ante la realización de espectáculos o reuniones musicales de carácter masivo, entendiéndose por tal a los que reúnan mil quinientas (1.500) localidades o más,



nacional o internacional, establezca la obligación que en los mismos participen teloneros locales (solistas o grupo musical).

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que en ocasión que un grupo musical con residencia fuera del ejido urbano de la Ciudad de Rufino se presente en un espectáculo de las características del establecido en el artículo anterior, deberá contar con la actuación previa de un conjunto o solista musical local.

ARTÍCULO 3º: Contrataciones

a) cuando el contratista y/o productor del espectáculo artístico y/o musical fuera privado, éste seleccionará el grupo telonero a su criterio y mejor entender.

b) cuando la realización o producción de espectáculos musicales sea a cargo del estado Nacional, Provincial o Municipal, tendrá la obligación de insertar como mínimo en la grilla de programación a dos (2) artistas locales (solistas o conjuntos), cuya selección responderá a un razonable criterio artístico que implique entender las compatibilidades de género artístico y un equitativo sistema de rotación que la reglamentación instrumente.

ARTÍCULO 4º: Es a los fines de esta ordenanza, productor o contratista aquella persona física o jurídica que contrate un espectáculo de los establecidos en la presente, con alguna institución pública o privada, locales de fiestas y/o bailables de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 5º: Para el caso de los espectáculos masivos con entrada libre y gratuita, el productor o contratista deberá acreditar el pago a él o a los grupos teloneros, no pudiendo ser el mismo inferior al cuatro por ciento (4%) del pago al artista principal. Dicha acreditación deberá hacerla ante la autoridad habilitante.

ARTÍCULO 6º: El productor o contratista del espectáculo deberá garantizar al grupo/s local un espacio no menor a treinta (30) minutos de actuación y con una antelación no mayor a dos (2) horas al inicio del espectáculo principal. Asimismo deberá garantizarse su publicidad en el evento.

ARTÍCULO 7º: En los casos que el productor y/o contratista del espectáculo masivo quisiera contar con la actuación de más de un telonero local, deberá abonar a cada uno de estos en forma

individual, tomando como base total lo establecido en el artículo 5 de la presente.

ARTÍCULO 8º: En caso de no cumplimentarse con lo dispuesto en la presente ordenanza, el productor o contratista pagará un aporte equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación bruta por todo concepto que haya generado el espectáculo, el que será asignado a un fondo para el desarrollo, promoción y difusión de los grupos artísticos de la Ciudad de Rufino.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el supuesto que no se denunciare la recaudación bruta del espectáculo, se faculta al DEM para que el mismo determine de oficio el monto a abonar por el productor, tomando como base presunta el precio de Dos Mil Quinientas (2.500) localidades dicho evento.

ARTÍCULO 9º: Se considerará músico, grupo y/o cantante solista local, a aquellos que tengan residencia en la ciudad de Rufino, con una antelación a dos (2) años. En el caso grupos, será necesario que aunque sea uno de los integrantes cumplimente con este requisito.

ARTÍCULO 10º: Dispóngase que las instituciones, particulares y/o locales de fiesta que contraten espectáculos contemplados dentro de lo estatuido en la presente deberán notificar esta ordenanza a los productores y/o contratistas.

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Cultura o Área correspondiente, desarrollará políticas de promoción y fortalecimiento de artistas y bandas rufinenses, acordando con productores de espectáculos la contratación de quienes desarrollan diversas expresiones artísticas en el Municipio para promover, estimular y potenciar el trabajo creativo de artistas locales.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 03 de Noviembre de 2022.

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3331/2022

VISTO:



La Ordenanza Tributaria N°3301/2022, Ordenanza N°1501/1983, Ordenanza N°2966/2014 y su modificatoria N°3217/2019, Ordenanza N°1854/1988 y su modificatoria N°2254/1997; y

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia de dicha Ordenanza Tributaria, en adelante se han venido produciendo incrementos, fundamentalmente en los costos directos e indirectos de prestación de servicios municipales;

Que conforme el acuerdo paritario del mes de marzo del corriente, suscripto entre los intendentes y presidentes comunales y la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe, se fijó un incremento del 46% sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción para el personal activo y pasivo;

Que, posteriormente, para el mes de septiembre de 2022, se llega a un nuevo acuerdo paritario determinando un aumento del 35% a aplicarse para los meses que restan del año en curso;

Que hasta la fecha esta Municipalidad de Rufino ha venido absorbiendo los mismos mediante distintas medidas y recursos financieros que se han ido implementando y utilizando, siendo determinante un mejoramiento en la política de cobranza;

Que asimismo, se hace necesario establecer un índice de actualización de los tributos, atendiendo a la situación inflacionaria que actualmente atravesamos;

Que la actualización que se solicita ha sido morigerada en razón del impacto que los aumentos representan para los contribuyentes;

Que, se debe posibilitar el recupero de las deudas para ser volcadas nuevamente a la obra pública y a cada servicio que el municipio debe brindar a la comunidad;

Que, también se debe tener en consideración y contemplar que existen contribuyentes que se encuentran al día con sus obligaciones;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

**“TITULO I: DE LAS TASAS, DERECHOS,
PERMISOS y OTRAS TRIBUTACIONES”**

**CAPITULO I.- TASA GENERAL DE INMUEBLES
URBANOS**

ARTICULO 1: Los servicios que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, son: barrido y limpieza de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, riego, abovedamiento de calles y zanjeo, mantenimiento y conservación del pavimento urbano y cordones, fumigación, mantenimiento y reposición del arbolado público, canalización y alcantarillados.

ARTÍCULO 2: Se determina como Zona Urbana del Municipio la comprendida entre los siguientes límites:

AI SUR, Ruta Nacional N°7 desde su intersección con Ruta Nacional Nro. 33 hacia el Oeste hasta la intersección con el Canal Oeste.

AI ESTE, Ruta Nacional N°33 desde su intersección con Ruta Nacional N°7 y hacia el Norte hasta el Área Industrial inclusive y calle Garibaldi desde su nacimiento hacia el Norte hasta su intersección con Canal Norte.

AI NORTE, Canal Norte desde su intersección con calle Garibaldi y hacia el Oeste hasta su intersección con el Canal Oeste.

AI OESTE, Canal Oeste desde su intersección con el Canal Norte y hacia el sur hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 7.

ARTÍCULO 3: Establézcase para la graduación de los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos las siguientes Zonas que comprenden las siguientes calles:

ZONA	CALLES	ENTRE CALLES
1A		
1	A.MARTIN	COBO Y FERRARI
2	ALBERDI	COBO Y M.ROCA



3	AYACUCHO	ITALIA Y MORENO
4	AZCUENAGA	COBO Y R. BOUSSY
5	B. FERREYRA	COBO Y FERRARI
6	BV. BELGRANO	COBO Y FERRARI
7	BV. ESPAÑA	BV. BELGRANO Y LORENZETTI
8	BV. SAN MARTIN	COBO Y CHACABUCO
9	CARBALLEIRA	BV. SAN MARTIN Y SAAVEDRA
10	CATAMARCA	COBO Y GARAY
11	CENTENARIO	BV. BELGRANO Y L. DE LA TORRE
12	COBO	ITALIA Y MEUNIER
13	COBO	J. B. JUSTO Y LORENZETTI
14	COLON	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SAAVEDRA
15	CHACABUCO	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y MORENO
16	EVA PERON	COBO Y FERRARI
17	F. A. GARIN	COBO Y CARBALLEIRA
18	FERRARI	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y ALBERDI
19	GALAN	COBO Y GARAY
20	GUEMES	COBO Y CENTENARIO
21	IRIGOYEN	BV. SAN MARTIN Y MEUNIER
22	ITALIA	COBO Y AYACUCHO
23	J. B. JUSTO	COBO Y FERRARI
24	L. DE LA TORRE	COBO Y BV. ESPAÑA
25	LORENZETTI	COBO Y BV. ESPAÑA
26	M. ROCA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y GUEMES

27	MEUNIER	COBO Y R. BOUSSY
28	MORENO	COBO Y CHACABUCO
29	OMBU	CENTENARIO Y BV. ESPAÑA
30	P. PERON	COBO Y GARAY
31	POSADAS	COBO Y CHACABUCO
32	R. BOUSSY	ITALIA Y MORENO
33	RIVADAVIA	COBO Y CENTENARIO
34	SAAVEDRA	COBO Y COLON
35	SAN JUAN	COBO Y GARAY
36	SANTA FE	COBO Y FERRARI
37	SOLIS	CENTENARIO Y M. ROCA
38	VICTORERO	COBO Y FERRARI

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Limpieza y barrido de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, mantenimiento y conservación del pavimento y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, desmalezamiento, canalización y alcantarillado.

ZONA 1B	CALLES	ENTRE CALLES
1	1RO DE MAYO	BV.9 DE JULIO Y PUEYRRDON
2	A. NERI	LORENZETTI Y E. RIOS
3	ACACIAS	EN TODA SU EXTENSION
4	ALAMOS	EN TODA SU EXTENSION
5	ALBERDI	FERRARI Y ASAMBLEA
6	ALEM VIEYRA	LORENZETTI Y M. ARGENTINAS
7	AMERICA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y LAVALLE
8	AROMOS	EN TODA SU EXTENSION
9	ASAMBLEA	BV. BELGRANO Y A. MARTIN
10	AYACUCHO	VIAS DEL



		F.C.G.S.M. ITALIA	E
11	B.FERREYRA	FERRARI ASAMBLEA	y
12	BENITO A.BIANCO	J.MORAN PUEYRREDON	Y
13	BROWN	EVA PERON SANTA FE	Y
14	BV.BELGRANO	FERRARI INDEPENDENCIA	E
15	CARBALLEIRA	MEUNIER CROUZEILLES (LADO ESTE)	Y
16	CARBALLEIRA	AZCUENAGA MEUNIER	Y
17	CATAMARCA	GARAY ECHEVERRIA	Y
18	CEDROS	EN TODA SU EXTENSION	SU
19	CHACABUCO	F.A.GARIN MEUNIER	Y
20	COLON	F.A.GARIN POSADAS	Y
21	CROUZEILLES	CARBALLEIRA R.BOUSSY	Y
22	DOPICO	SAN JUAN CATAMARCA	Y
23	ENTRE RIOS	COBO Y ALEM VIEYRA	Y
24	EVA PERON	FERRARI BROWN	Y
25	F.A.GARIN	COLON CHACABUCO	Y
26	FRESNOS	EN TODA SU EXTENSION	SU
27	GARAY	P.PERON MEUNIER	Y
28	GRAL.LOPEZ	J.S.SOSA R.ESCALADA	Y
29	INDEPENDENCIA	BV.BELGRANO VICTORERO	Y
30	IRIGOYEN	MEUNIER J.M.PLAZA	Y
31	ITALIA	AYACUCHO GARAY	Y
32	J.B.JUSTO	FERRARI J.A.PERO	Y
33	J.MORAN	J.S.SOSA BENITO A.BIANCO	Y
34	J.S.SOSA	SANTA ROSA BOLIVAR	Y
35	J.S.SOSA	GRAL.LOPEZ DORREGO	Y
36	JUJUY	SANTA ROSA MAGALLANES	Y
37	LORENZETTI	BV. ESPAÑA ZOLEZZI	Y
38	MAGALLANES	J.S.SOSA AMERICA	Y

39	MEUNIER	R.BOUSSY GARAY	Y
40	MORENO	R.BOUSSY SAN LORENZO	Y
41	OLMOS	EN TODA SU EXTENSION	SU
42	P.PERON	GARAY MARMOL	Y
43	PARAISOS	EN TODA SU EXTENSION	SU
44	PEAT.NORTE	EN TODA SU EXTENSION	SU
45	PEAT.SUR	EN TODA SU EXTENSION	SU
46	PUEYRREDON	J.S.SOSA R.ESCALADA	Y
47	R.BOUSSY	MEUNIER CROUZEILLES (LADO OESTE)	Y
48	R.BOUSSY	POSADAS MEUNIER	Y
49	R.ESCALADA	VIAS DEL F.C.G.S.M. S.GERONIMO	Y
50	S.ESTERO	J.S.SOSA BALCARCE	Y
51	SAN JUAN	GARAY ECHEVERRIA	Y
52	SAN LORENZO	GALAN MORENO	Y
53	SANTA ROSA	J.S.SOSA AMERICA	Y
54	SANTE FE	FERRARI ASAMBLEA	Y
55	TILOS	EN TODA SU EXTENSION	SU
56	VICTORERO	FERRARI ASAMBLEA	Y

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Limpieza y barrido de pavimento, recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, mantenimiento y conservación del pavimento y cordones, mantenimiento y reposición del arbolado público, desmalezamiento, canalización y alcantarillado.

ZONA 2A	CALLES	ENTRE CALLES
1	1RO DE MAYO	PUEYRREDON Y MITRE
2	25 DE MAYO	J.S.SOSA Y GARIBALDI
3	27 DE FEBRERO	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y



		P.PERON
4	A.FLEMING	SAN JUAN Y CATAMARCA
5	A.ILLIA	9 DE JULIO Y GRAL.LOPEZ
6	A.ILLIA	J.MORAN Y PUEYRREDON
7	A.MARTIN	FERRARI Y ZOLEZZI
8	ALBERDI	M.ROCA Y FERRARI
9	ALBERDI	ASAMBLEA Y RIO NEGRO
10	ALEM VIEYRA	M.ARGENTINAS Y M.RUFINENSES
11	ALMAFUERTE	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
12	AMEGHINO	VICTORERO Y ALBERDI
13	AMERICA	LAVALLE IRIONDO
14	ARENALES	VIAS DEL F.C.G.S.M. E IRIONDO
15	ARG.NERI	ENTRE RIOS Y M.ARGENTINAS
16	ASAMBLEA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
17	ASAMBLEA	A.MARTIN Y GUEMES
18	ASAMBLEA	LORENZETTI Y M.ARGENTINAS
19	AYACUCHO	MORENO Y CROUZEILLES
20	AZCUENAGA	R.BOussy Y J.INGENIEROS
21	B.FERREYRA	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
22	BALCARCE	25 DE MAYO E IRIONDO

23	BENITO A.BIANCO	9 DE JULIO Y J.MORAN
24	BENITO A.BIANCO	PUEYRREDON Y MITRE
25	BERUTTI	VIAS DEL F.C.G.S.M. E IRIONDO
26	BOLIVAR	J.S.SOSA Y ARENALES
27	BROWN	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y SANTA FE
28	BROWN	EVA PERON Y GUEMES
29	BROWN	L.DE LA TORRE Y M.ARGENTINAS
30	9 DE JULIO	J.S.SOSA Y SARMIENTO
31	BV.BELGRANO	INDEPENDENCIA Y AMEGHINO
32	BV.SAN MARTIN	GARAY Y SEMPRINI
33	C.GARDEL	COBO Y A.VIEYRA
34	CARBALLEIRA	MEUNIER Y CROUZEILLES (LADO OESTE)
35	CARBALLEIRA	CROUZEILLES RUTA NAC. 7
36	CARBALLEIRA	SAAVEDRA Y AZCUENAGA
37	CATAMARCA	ECHVERRIA Y A.FLEMING
38	CENTENARIO	L.DE LA TORRE Y ENTRE RIOS
39	CHACABUCO	MORENO Y F.A.GARIN
40	CHUBUT	9 DE JULIO Y S.GERONIMO
41	COBO	ENTRE RIOS Y C.GARDEL
42	COBO	J.M.PLAZA Y



		CROUZEILLES
43	COLON	SAAVEDRA Y F.A.GARIN
44	COLON	POSADAS Y MEUNIER
45	C.PUBLICA	R.BOUSSY Y AYACUCHO
46	CROUZEILLES	COBO Y CARBALLEIRA
47	CROUZEILLES	R.BOUSSY Y AYACUCHO
48	DEAN FUNES	J.B.JUSTO Y EVA PERON
49	DEAN FUNES	A.MARTIN Y GUEMES
50	DORREGO	J.S.SOSA Y J.J.URQUIZA
51	ECHEVERRIA	BV.SAN MARTIN E ITALIA
52	ECHEVERRIA	P.PERON Y MORENO
53	ECHEVERRIA	AZCUENAGA Y MEUNIER (CORTADA)
54	ENTRE RIOS	ARG.NERI Y CENTENARIO
55	ESPERANZA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y BV.BELGRANO
56	EVA PERON	BROWN Y ZOLEZZI
57	F.A.GARIN	CARBALLEIRA Y COLON
58	F.A.GARIN	CHACABUCO Y GARAY
59	FALUCHO	J.S.SOSA Y VIEYTES
60	FERRARI	ALBERDI Y LORENZETTI
61	FORMOSA	9 DE JULIO Y MITRE
62	GALAN	J.INGENIEROS Y

		J.P.GARCIA
63	GARAY	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y P.PERON
64	GRAL. LOPEZ	R.ESCALADA Y SARMIENTO
65	GRAL.PAZ	J.S.SOSA Y ARENALES
66	GUEMES	CENTENARIO E INDEPENDENCIA
67	GUEMES	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
68	INDEPENDENCIA	VICTORERO Y GUEMES
69	IRIGOYEN	J.M.PLAZA Y RUTA NAC. 7
70	IRIONDO	J.S.SOSA Y ARENALES
71	ITALIA	GARAY Y A.FLEMING
72	J.A.PERO	BV.BELGRANO Y GUEMES
73	J.A.PERO	L.DE LA TORRE Y M.ARGENTINAS
74	J.ARZUDUY	COBO E IRIGOYEN
75	J.B.JUSTO	J.A.PERO Y DEAN FUNES
76	J.HERNANDEZ	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y P.PERON
77	J.HERNANDEZ	CATAMARCA Y MORENO
78	J.INGENIEROS	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y MORENO
79	J.INGENIEROS	AZCUENAGA Y MEUNIER
80	J.M.PLAZA	COBO Y CARBALLEIRA
81	J.M.PLAZA	R.BOUSSY Y AYACUCHO



82	J.MARMOL	VIAS DEL F.C.G.S.M. SAAVEDRA	Y
83	J.MORAN	BENITO A.BIANCO A.ILLIA	Y
84	J.P.GARCIA	ITALIA CATAMARCA	Y
85	J.S.SOSA	SANTA ROSA 25 DE MAYO	Y
86	J.S.SOSA	GRAL. LOPEZ Y 9 DE JULIO	Y
87	J.S.SOSA	DORREGO MITRE	Y
88	J.S.SOSA	BOLIVAR IRIONDO	E
89	JUJUY	SANTA ROSA 25 DE MAYO	Y
90	JUJUY	MAGALLANES IRIONDO	E
91	L.A.VIETTI	VEGA GUERRA Y SEMPRINI	Y
92	L.DE LA TORRE	BV. ESPAÑA FERRARI	Y
93	L.DE LA TORRE	BROWN J.A.PERO	Y
94	LAS HERAS	J.S.SOSA ARENALES	Y
95	LAVALLE	J.S.SOSA ARENALES	Y
96	LAVALLEJA	SANTA ROSA IRIONDO	E
97	LEANDRO N.ALEM	J.S.SOSA FORMOSA	Y
98	M.ARGENTINAS	COBO A.VIEYRA	Y
99	M.ROCA	GUEMES LORENZETTI	Y
100	MAGALLANES	AMERICA ARENALES	Y
101	MANZANARES	VIAS DEL F.C.G.S.M. BV.BELGRANO	Y

102	MEDRANO	J.S.SOSA VIEYTES	Y
103	MEUNIER	GARAY J.INGENIEROS	Y
104	MITRE	J.S.SOSA FORMOSA	Y
105	MORENO	CHACABUCO R.BOUSSY	Y
106	MORENO	SAN LORENZO J.HERNANDEZ	Y
107	OMBU	M.ROCA INDEPENDENCIA	E
108	P.PERON	J.MARMOL J.P.GARCIA	Y
109	PARERA	J.S.SOSA ARENALES	Y
110	PASAJE ALFANI	TODA EXTENSION	SU
111	PASAJE LIBERTAD	TODA EXTENSION	SU
112	PASAJE TORRES	TODA EXTENSION	SU
113	PEATONAL	J.HERNANDEZ 27 DE FEBRERO	Y
114	PEATONAL	GARAY V.GUERRA	Y
115	POSADAS	CHACABUCO J.INGENIEROS (CORTADA)	Y
116	PUEYRREDON	R.ESCALADA A.ILLIA	Y
117	R.BOUSSY	MORENO POSADAS	Y
118	R.BOUSSY	MEUNIER CROUZEILLES (LADO ESTE)	Y
119	R.ESCALADA	SAN GERONIMO Y MITRE	Y
120	R.ISRAEL	VIAS DEL F.C.G.S.M. SAAVEDRA	Y
121	R.S.PEÑA	SANTA ROSA S.ESTERO	Y



122	RIO NEGRO	BV.BELGRANO Y EVA PERON
123	RIO NEGRO	VICTORERO Y ALBERDI
124	RIO NEGRO	A.MARTIN Y LORENZETTI
125	RIVADAVIA	FERRARI Y J.A.PERO
126	S.ESTERO	BALCARCE Y GARIBALDI
127	SAAVEDRA	COLON Y GARAY
128	SAN GERONIMO	J.S.SOSA Y VIEYTES
129	SAN JUAN	ECHEVERRIAY J.MARMOL
130	SAN JUAN	SEMPRINI Y A.FLEMING
131	SAN LORENZO	BV.SAN MARTIN Y GALAN
132	SAN LORENZO	MORENO Y SAAVEDRA
133	SAN LORENZO	F.A.GARIN Y MEUNIER
134	SANTA FE	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
135	SANTA ROSA	AMERICA Y GARIBALDI
136	SARG.CABRAL	INDEPENDENCIA Y ASAMBLEA
137	SARMIENTO	9 DE JULIO Y GRAL.LOPEZ
138	SEMPRINI	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y CATAMARCA
139	SOLIS	M.ROCA Y FERRARI
140	URUGUAY	COBO Y CARBALLEIRA
141	URUGUAY	R.BOUSSY Y AYACUCHO
142	V.GUERRA	VIAS DEL F.C.G.S.M. Y

		SAAVEDRA
143	VICTORERO	ASAMBLEA Y ZOLEZZI
144	VIEYTES	9 DE JULIO Y SAN GERONIMO
145	YAPEYU	AMERICA Y ARENALES
146	ZOLEZZI	A.MARTIN Y LORENZETTI

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, desmalezamiento, canalización y zanjeo, reposición del arbolado público, limpieza y barrido de pavimento, mantenimiento y conservación de cordón cuneta, estos últimos si los hubiera; canalización y alcantarillados.

ZONA 2B	COMPRENDE AREA INDUSTRIAL
----------------	---------------------------

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Recolección de residuos domiciliarios, recolección de residuos mayores, riego, abovedamiento y zanjeo, mantenimiento y reposición del arbolado público, desmalezamiento, limpieza y barrido de pavimento, mantenimiento y conservación de cordón cuneta, estos últimos si los hubiera.

Canalización y alcantarillados.

ZONA 2C	CALLES	ENTRE CALLES
1	9 DE JULIO	SARMIENTO Y J.J.URQUIZA
2	A.ILLIA	GRAL.LOPEZ Y J.MORAN
3	A.ILLIA	PUEYRREDON Y MEDRANO
4	ALBERDI	RIO NEGRO Y ZOLEZZI
5	ALEM VIEYRA	M.RUFINESSES Y RUTA NAC. 7
6	AMEGHINO	BV.BELGRANO Y EVA PERON



7	AMEGHINO	B.FERREYRA VICTORERO	Y
8	AMEGHINO	A.MARTIN LORENZETTI	Y
9	ASAMBLEA	GUEMES Y LORENZETTI	
10	ASAMBLEA	M.ARGENTINAS Y RUTA NAC.7	
11	BOLIVAR	ARENALES Y GARIBALDI	
12	BROWN	GUEMES Y L.DE LA TORRE	
13	BROWN	M.ARGENTINAS CARLOS GARDEL	Y
14	BROWN	FAVALORO Y RUTA NAC.7	
15	BV.BELGRANO	AMEGHINO Y RIO NEGRO	
16	C.GARDEL	ARG.NERI Y M.ROCA	
17	C.GARDEL	ASAMBLEA Y J.A.PERO	
18	C.PUBLICA	PUEYRREDON FALUCHO	Y
19	C.PUBLICA	COBO Y ALEM VIEYRA	
20	CENTENARIO	ENTRE RIOS Y C.GARDEL	Y
21	COBO	C.GARDEL Y RUTA NAC.7	
22	COBO	CROUZEILLES Y RUTA NAC.7	
23	DEAN FUNES	EVA PERON Y A.MARTIN	
24	DEAN FUNES	GUEMES Y LORENZETTI	
25	ENTRE RIOS	CENTENARIO ASAMBLEA	Y
26	F.QUIROGA	COBO Y CARBALLEIRA	
27	FALUCHO	SARMIENTO C.PUBLICA	Y
28	FAVAROLO	COBO Y ALEM VIEYRA	
29	FAVAROLO	M.ROCA Y BROWN	
30	FERRARI	LORENZETTI M.RUFINENSES	Y
31	GARIBALDI	VIAS DEL F.C.G.S.M. E	

		IRIONDO	
32	GRAL.LOPEZ	SARMIENTO J.J.URQUIZA	Y
33	GRAL.PAZ	ARENALES Y GARIBALDI	
34	INDEPENDENCIA	GUEMES Y LORENZETTI	
35	INDEPENDENCIA	C.GARDEL M.RUFINENSES	Y
36	IRIONDO	ARENALES Y GARIBALDI	
37	J.A.PERO	GUEMES Y L.DE LA TORRE	
38	J.A.PERO	M.ARGENTINAS Y RUTA NAC.7	
39	J.ARZUDUY	IRIGOYEN CARBALLEIRA	Y
40	J.B.JUSTO	DEAN FUNES Y ZOLEZZI	
41	J.J.URQUIZA	9 DE JULIO Y MITRE	
42	J.MORAN	A.ILLIA Y SARMIENTO	
43	L.DE LA TORRE	FERRARI Y BROWN	
44	L.DE LA TORRE	J.A.PERO Y ZOLEZZI	
45	LAS HERAS	ARENALES Y GARIBALDI	
46	LEANDRO N.ALEM	SARMIENTO J.J.URQUIZA	Y
47	M.ARGENTINAS	ARG.NERI Y ZOLEZZI	
48	M.ROCA	LORENZETTI M.RUFINENSES	Y
49	M.RUFINENSES	COBO Y ALEM VIEYRA	
50	M.RUFINENSES	CENTENARIO Y ARG. NERI	
51	M.RUFINENSES	M.ROCA Y ZOLEZZI	
52	MAGALLANES	ARENALES Y GARIBALDI	
53	MANZ.109-108- 107-106-105-104 (LIM.NORTE)	ASAMBLEA Y ZOLEZZI	
54	MANZ.90-91-92- 93-94-95 (LIM.SUR)	ASAMBLEA Y ZOLEZZI	
55	MANZ.128-129- 130-131 (LIM.SUR)	J.A.PERO Y ZOLEZZI	



56	MANZANA 110 LIMITE NORTE	ASAMBLEA INDEPENDENCIA	E
57	MANZANA 111 LIMITE NORTE	INDEPENDENCIA FERRARI	Y
58	MANZANA 112 LIMITE NORTE	FERRARI Y M.ROCA	
59	MANZANA 89 LIMITE SUR	ASAMBLEA INDEPENDENCIA	E
60	MANZANA 88 LIMITE SUR	INDEPENDENCIA FERRARI	Y
61	MANZANA 87 LIMITE SUR	FERRARI Y M.ROCA	
62	MANZANA 118 LIMITE SUR	IRIGOYEN CARBALLEIRA	Y
63	MANZANA 119 LIMITE SUR	COBO E IRIGOYEN	
64	MANZANA 120 LIMITE SUR	COBO Y ALEM VIEYRA	
65	MEDRANO	VIEYTES Y J.J.URQUIZA	
66	MITRE	FORMOSA J.J.URQUIZA	Y
67	PARERA	ARENALES Y GARIBALDI	
68	PASAJE EL SOL	CENTENARIO Y M.ROCA	
69	PASAJE ING.CUTRO	CENTENARIO Y M.ROCA	
70	PUEYRREDON	A.ILLIA Y J.J.URQUIZA	
71	R.S.PEÑA	MAGALLANES GRAL.PAZ	Y
72	R.S.PEÑA	LAS HERAS E IRIONDO	
73	RIO NEGRO	EVA PERON VICTORERO	Y
74	RIO NEGRO	ALBERDI Y A.MARTIN	
75	RIO NEGRO	LORENZETTI Y RUTA NAC.7	
76	RIVADAVIA	RIO NEGRO Y ZOLEZZI	
77	SAN GERONIMO	VIEYTES Y J.J.URQUIZA	
78	SARMIENTO	GRAL.LOPEZ Y MITRE	
79	SCALABRINI ORTIZ	COBO Y CARBALLEIRA	

80	VIEYTES	SAN GERONIMO Y MITRE
81	ZOLEZZI	J.B.JUSTO Y A.MARTIN
82	ZOLEZZI	LORENZETTI Y RUTA NAC.7

Los servicios a prestarse comprendidos en este concepto son:

Perfilado, zanjeo, vacunación antirrábica, fumigación contra insectos, canalización y alcantarillado, recolección de residuos domiciliarios una vez a la semana, desmalezamiento, limpieza y barrido de pavimento, mantenimiento y conservación de cordón cuneta, estos últimos si los hubiera.

ZONA 3	Resto de calles comprendidas dentro de la Zona Urbana
---------------	---

Los servicios a prestarse comprendidos en esta zona son:

Abovedamiento de calles, canalización y alcantarillados, desmalezamiento, limpieza y barrido de pavimento, mantenimiento y conservación de cordón cuneta, estos últimos si los hubiera.

ARTÍCULO 4: Cálculo de la tasa mensual:

- a) Será la sumatoria de los valores obtenidos de los tres conceptos que se describen a continuación:
 - Superficie: Se tomará para este concepto el total de metros de superficie registrados en el Catastro Municipal. Luego se multiplicará ese total por el valor mensualizado del concepto obteniéndose así el total del mismo.
 - Frente: Se tomará para este concepto el total de metros de frente registrados en el Catastro Municipal. Luego se multiplicará ese total por el valor mensualizado del concepto obteniéndose así el total del mismo.
 - Cargo fijo: Se tomará el valor correspondiente.-

b) Valores:

Los valores que más abajo se consignan para frente y superficie son anuales y los cargos fijos son mensuales:

Zona	Noviembre			Diciembre			Enero		
	m frente	m sup	fijo	m frente	m sup	fijo	m frente	m sup	fijo
1A	265,75	20,10	159,68	296,74	22,45	178,30	331,34	25,07	199,10
1B	200,99	20,10	159,68	224,43	22,45	178,10	250,6	25,07	199,10
2A	111,66	7,82	119,48	124,68	8,74	133,41	139,22	9,76	148,97
2B	107,20	5,59	115,01	119,70	6,25	128,42	133,66	6,98	143,39
2C	55,83	0,08	89,33	62,34	0,09	99,75	69,61	0,10	111,38
2C+5000	55,83	0,08	295,90	62,34	0,09	330,40	69,61	0,10	368,92
3	31,27	0,29	77,05	34,92	0,33	86,03	39,00	0,37	96,06

Aplicárese de acuerdo al cuadro anterior un incremento a los importes vigentes de la Tasa urbana municipal del treinta y cinco por ciento (35%). Dicho incremento se aplicará de manera escalonada en tres cuotas iguales y de la siguiente manera; el 11,6% correspondiente a la liquidación del mes de noviembre, el 11,6% correspondiente a la liquidación del mes de diciembre y el restante 11,6% se aplicará a la liquidación correspondiente al mes de enero.

ARTÍCULO 5: Situaciones particulares:

- a) Inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal: la tasa será la sumatoria de los valores obtenidos de los tres conceptos que se describen a continuación:
1. Superficie de propiedad exclusiva: el resultado que corresponda de multiplicar los metros de superficie por los valores consignados en el Artículo 4.
 2. Por los espacios comunes: a los efectos de este cálculo se tomarán los espacios comunes como un inmueble, cuyo resultado provendrá de sumar los valores por sus superficies a los valores por sus metros de frente (valores Artículo 4). A los efectos de imputar el resultado a cada unidad de la propiedad horizontal se aplicará al resultado las alícuotas fijadas por el reglamento de copropiedad. Cargo fijo: cada unidad en propiedad horizontal será gravada con el cargo fijo que corresponda a su zona.

b) Inmueble comprendido en más de una zona: la tasa será la sumatoria de los valores obtenidos de los tres conceptos que se describen a continuación:

1. Superficie: Se tomará para este concepto el total de metros de superficie registrados en el Catastro Municipal para cada zona que corresponda: Si no pudiere determinarse se aplicará a la totalidad de la superficie el promedio de las zonas involucradas.
2. Frente: Se tomará para este concepto el total de metros de frente superficie registrados en el Catastro Municipal.

a) Se multiplicará ese total por el valor mensualizado del concepto obteniéndose así el total del mismo.

3. Cargo fijo: Se tomará el valor correspondiente a la zona de mayor valor.

c) Edificación en alto: Comprende a todo edificio y/o al edificio accesorio si lo hubiere, que se compone de locales comunes y/o habitacionales y/o departamentos en altura, conforme las descripciones del reglamento de zonificación, y que no se encuentren afectados al régimen de propiedad horizontal, donde puedan vivir dos o más familias, que habiten de manera de independiente, en cuyo caso necesariamente una de ellas vive en un piso colocado sobre el otro, pueden ser departamentos entre medianeras, apareados o aislados (en torres), a efectos de liquidar la TGIU, cada unidad tributará sobre los metros efectivamente construidos, con más los metros lineales que den a una calle o su contrafrente.-

ARTÍCULO 6: Baldíos:

a) Conforme a lo dispuesto por Art. 74 del Código Fiscal Municipal, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, dentro de cada una de las zonas, conforme a las siguientes alícuotas:

1. Zona
1A: 400%
2. Zona
1B: 350%
3. Zona
2A: 250%



4. Zona	
2B:	100%
5. Zona	
2C:	70%
6. Zona 3:	60%

A los efectos de la presente se define como "Inmueble Baldío" a todo terreno que se encuentre sin edificación, ni cultivado o productivo para uso familiar.

b) Quedarán exceptuados de la sobretasa:

- Los baldíos internos y aquellos que no sean aptos para construir según lo determine el Municipio, a solicitud de la parte interesada.
- Los terrenos que sean de única propiedad del contribuyente y que tengan destino para edificación de vivienda propia y/o explotación actividad comercial, circunstancia que se deberá justificar debidamente ante el DEM.
- Lotes únicos adquiridos mediante programa Nacional, Provincial o Municipal con destino a vivienda familiar.
- Lotes únicos con destino a explotación de huertas familiares y/o comunitarias, circunstancia que se deberá justificar debidamente ante el DEM.
- Los lotes respecto de los cuales no se obtenga la factibilidad de los servicios básicos.
- Los lotes que sean cedidos a clubes o instituciones de bien público destinados a desarrollar alguna actividad y/u obtener recursos por medio de los mismos.
- Los loteos que se aprueben a partir de la presente gozarán de una exención de 12 meses de la sobretasa de baldío a partir de la fecha de la promulgación de la ordenanza que establece el loteo. Esta exención será solamente por el presente año fiscal.

c) La sobretasa se aplicará hasta tanto la parte interesada comunique fehacientemente el inicio de la obra. Si en el término de 2 años contados a partir

de la notificación del inicio de obra la construcción no hubiera sido culminada o el avance logrado sea inferior al 30% – a determinación del área correspondiente – se proseguirá con la liquidación de la sobretasa en cuestión.

d) El adicional fijado en el Inc. a) se verá incrementado en un 50% mientras el contribuyente registre impagos los servicios municipales de desmalezado.

e) Cuando los terrenos baldíos se encuentren en lugares donde el resto de los vecinos soliciten las obras que permitan la llegada de algún servicio y el propietario del mismo se negara a prestar su conformidad y realizar los pagos que requiera tal obra, perderá automáticamente cualquiera de las exenciones que le hubiera correspondido. Asimismo, se perderán las exenciones en caso de reincidencia en no cumplir con la obligación de limpieza y desmalezado de los inmuebles afectando a vecinos.

ARTÍCULO 7: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Urbanos serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen del periodo al que correspondan.-

- a) Establézcase que el contribuyente que abone seis (6) meses anticipados a la fecha de su vencimiento, será beneficiado con un descuento del siete por ciento (7%) del total del monto a pagar. Dicho beneficio se extenderá al catorce por ciento (14%) en el supuesto de que abone doce (12) meses anticipados.-
- b) Los empleados y jubilados municipales podrán gozar de un descuento del 20% en caso de celebrar un convenio de descuento de la tasa en su recibo de haberes. El descuento será aplicado respecto de inmuebles que no sean de única propiedad del contribuyente.

ARTÍCULO 8: Exenciones:

Estarán exentos del pago de la TGIU los titulares de inmuebles destinados a vivienda – y única propiedad – que revistan en alguna de estas categorías:

- a) Empleados Municipales.
- b) Jubilados Municipales.



- c) Jubilados Nacionales y Provinciales: siempre que su remuneración sea igual o inferior al mínimo establecido por la ANSeS.
- d) Bomberos Voluntarios.
- e) Excombatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 9: Requisitos de las exenciones:

Las exenciones previstas en el artículo 75 del Código Fiscal Municipal y la prevista en el artículo anterior estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Cada 4 años calendario el DEM deberá realizar un reempadronamiento de los inmuebles sujetos a exenciones. Fijado un plazo para la presentación del mismo y no habiéndose acreditado el derecho al beneficio, el mismo será dado de baja.-
- A los efectos de acreditar el carácter de única propiedad deberá registrarse al momento del pedido el nombre del cónyuge. Se entenderá que no existe única propiedad cuando exista otro inmueble a nombre del cónyuge.-
- Las exenciones serán operativas en forma automática a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud que acredite la condición de exención.-
- La convocatoria para el reempadronamiento deberá publicarse en la página web oficial del Municipio y en medios radiales, digitales y/o escritos de la ciudad. Asimismo, al momento de otorgarse la exención se le entregará a cada vecino constancia donde se informe la fecha de caducidad de la misma.

CAPÍTULO II

FONDO MUNICIPAL DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 10:(Según Ordenanza N°1854/1988).

La tasa de Contribución al Fondo Municipal de Obras y Equipamientos Públicos será obligatoria para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y su monto se establece en una alícuota equivalente al 15% (quince por ciento) de la misma.

CAPÍTULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

ARTÍCULO 11: Este artículo se regirá por lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 3239/2020.

ARTÍCULO 12:Tasa de Seguridad Rural: Este artículo se regirá por lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Nro. 3239/2020.

CAPÍTULO IV.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 13: Inscripción

El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero.

Si la inscripción se produce con posterioridad, deberá declarar e ingresar el gravamen devengado hasta la fecha de su presentación con más los intereses y multas que correspondieran.

Dentro de los treinta (30) días corridos de producida la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 14: Situaciones Particulares

Cuando un contribuyente desarrolle la misma actividad en distintos locales, el mismo tributará bajo un único número de cuenta.

Cuando se desarrollen distintas actividades, de un mismo titular y en un mismo local, el/los responsables tributarán bajo el mismo número de cuenta, debiéndose discriminar las actividades. El monto a ingresar se obtendrá como producto de multiplicar los ingresos brutos totales por todas aquellas actividades que desarrolle, por la alícuota correspondiente. Si dicho importe resultare menor a las sumas detalladas en los Artículos 21 y 22, el contribuyente tributará el mínimo de la actividad más gravada.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y para el caso de que un contribuyente desarrolle más de una actividad en el mismo local, si para una de ellas, el importe a ingresar, fuese menor al mínimo y la/s otra/s superaran dicho valor, se podrá tomar como base imponible, la



suma de todos los ingresos devengados, y se los multiplicará por la/s alícuota/s correspondiente/s.

Finalmente, cuando un contribuyente desarrolle distintas actividades en distintos locales, tributará bajo un mismo número de cuenta, pero por cada punto de venta, aplicando la alícuota correspondiente, a la base imponible de cada local habilitado.

ARTÍCULO 15: Base Imponible y alícuotas

a) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. La liquidación se hará teniendo en cuenta las alícuotas establecidas en la presente Ordenanza.

b) Se fijan las siguientes alícuotas:

1. - Alícuota general: se fija en un 6,30‰(Seis c/30/100 por mil)

2.- Alícuota especial: se fija en un 3,05‰(Tres c/05/100 por mil) para actividad industrial.

3.- Los demás contribuyentes que desarrollen actividades que tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota diferencial, menor o mayor a las generales o básicas del cuatro con cincuenta por ciento (4,50%) y cinco por ciento (5,00%), por cualquier causa que fuera, pagarán en concepto de Derecho de Registro e Inspección un diecisiete c/50/100 (17,50%) del citado impuesto.-

ARTÍCULO 16: Mínimos:

Fíjense las siguientes cuotas mensuales mínimas generales por local, aunque no registre ingresos, de acuerdo a la siguiente escala:

Mínimos por personal en relación de dependencia:

- 1) Locales en que no haya personas en relación de dependencia \$446,25
- 2) Locales en que haya una persona en relación de dependencia \$535,50
- 3) Locales con 2 y hasta 5 personas en relación de dependencia \$1.530
- 4) Locales con 6 y hasta 9 personas en relación de dependencia \$3.570

5) Locales con 10 o más personas en relación de dependencia \$5.355

Presunción:

Facúltese al Municipio, a presumir como Derecho Mínimo mensual devengado, la suma de Pesos Un Mil doscientos setenta y cinco (\$1.275), por cada empleado en relación de dependencia por local, para aquellos contribuyentes, exceptuando los incluidos en artículo 17, que luego de los 30 (treinta) días de ocurrido el vencimiento del tributo, no hayan ingresado el pago correspondiente.

a) Otros mínimos:

1. Concesionarias, venta de automotores nuevos y/o usados y similares: \$3.570.-

2. Concesionarias, venta de motovehículos nuevos y/o usados y similares: \$3.570.-

3. Servicios Inmobiliarios \$3.570.-

4. Acopios: Las empresas denominadas semilleras y/o cerealeras dedicadas al acopio y/o Almacenes de granos, para su posterior venta como semillas o consumo, respectivamente, (cereales, oleaginosas y derivados) radicadas en nuestra jurisdicción abonarán:

1.- Hasta 10.000 TN: \$20.000

2.-Hasta 20.000 TN: \$54.000.

3.- Hasta 40.000 TN: \$80.000.

4.- Hasta 60.000 TN: \$110.000.

5.- Más de 60.000 TN: \$160.000.

Las cuotas mensuales mínimas generales resultarán de aplicación aún respecto de aquellos casos que tributen cuotas especiales cuando el tributo liquidado conforme a éstas resultare menor al correspondiente de acuerdo a la escala precedente.

En aquellos casos en que los contribuyentes no presentaren la Declaración Jurada mensual para liquidar el DREI ni se pudiera efectuar el cruzamiento de datos con API, la Municipalidad de Rufino estará facultada para calcular de oficio el mínimo a tributar, el que ascenderá a cinco (5) veces el mínimo por cada categoría.



ARTÍCULO 17: Montos fijos:

Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación no será de aplicación lo establecido en los artículos 15 inc.a) y b) y 16, correspondiendo abonar por mes los siguientes importes fijos:

- A) Cocheras: por cada unidad automotor de capacidad de las mismas: \$267,75
- B) Casas de alojamiento por hora: por habitación: \$280,50
- C) Hoteles y residenciales (por habitación): \$178,50
- D) Departamentos o casa para alquiler temporario (por unidad): \$382,50
- E) Restaurantes y Bares (por mes): \$2.550
- F) Casas de comida rápida y de entrega a domicilio (por mes): \$1.275
- G) Discotecas, Boliches bailables, y similares (por mes): \$5.100
- H) Por cada Entidad Financiera comprendida en la Ley 21.526 y modificatorias (por mes): \$1.500.000
- I) Mutuales, asociaciones y/o cooperativas que presten servicios financieros con fondos propios y de terceros (por mes). \$ 108.375
- J) Instituciones que brinden servicios de ayuda económica con fondos propios o a sus asociados y adherentes (por mes): \$ 7.140
- K) Empresas prestatarias de servicios tele postales (por mes): \$ 38.250
- L) Geriátricos, clínicas, sanatorios y similares (por mes):

- 1. Hasta 5 camas \$637,50
- 2. Hasta 10 camas \$1.083,75
- 3. Más de 10 camas \$1.912,50

ARTÍCULO 18: Habilitaciones.

Fijense las siguientes sumas a abonar por derechos de:

- a) Inscripción: \$700
- b) Clausura: \$1.400
- c) Cambios: \$280
- d) Renovación Anual de la Habilitación: \$420
- e) Rehabilitación por Inhabilitación: \$2.100

ARTÍCULO 19: Vencimiento.

El vencimiento del monto determinado del Derecho de Registro e Inspección a tributar, operará el día 15, o posterior hábil, del mes siguiente en el cual se devenguen los ingresos o produzcan las ventas.

ARTÍCULO 20: Multa.

- a) Sin perjuicio de los intereses que se devenguen por el vencimiento determinado en el artículo anterior, la mera omisión de tributar el derecho de Registro e Inspección dentro de los plazos generales será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de \$1275, la que se elevará a \$2550 si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase.-
- b) En caso de omisión de la renovación de habilitación de los vehículos destinados a remises, conforme lo determinado en el Artículo 7 de la Ordenanza N°2329BIS/2000, la multa a percibir será de \$10.200 en la primera infracción y de \$11.475 en caso de segunda infracción.

CAPITULO V



TASA DE CONTRIBUCIÓN AL FONDO MUNICIPAL DE CONSOLIDACIÓN DE LA RED URBANA

ARTÍCULO 21: La Tasa de Contribución al Fondo Municipal de Consolidación de la Red Urbana, será obligatoria para todos los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Rural y su monto se establece en las siguientes alícuotas sobre ellas:

Tasa Urbana: 10% (diez por ciento).-

Tasa Rural: 15% (quince por ciento).-

CAPITULO VI

TASAS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 22: Fíjese como Derecho de Cementerio las siguientes sumas a abonarse por los conceptos que se indican:

- a) Permiso de inhumación: \$ 300
- b) Permiso de exhumación: \$ 300
- c) Reducción de restos:
 - 1) En nichos (Incluye apertura, traslado y cierre) \$1.500
 - 2) En Panteón \$ 1.000
- d) Introducción de restos de otras jurisdicciones: \$ 700
- e) Colocación de cadáveres en depósitos:
 - 1) En panteón por un plazo no mayor a 90 días \$ 500
 - 2) Para ser trasladados fuera de la ciudad por día \$ 100
- f) Traslado de cadáveres
 - 1) Dentro del cementerio: \$ 500
 - 2) Otras jurisdicciones \$ 700
- g) Derecho de Cementerio Incorporado por Ord. 3013/2015 art. 5,6 y 7) \$ 1.200
- h) Arrendamiento de nichos:
 - 1) Primera fila, letra A, por año de arrendamiento \$ 700

- 2) Segunda fila, letra B, por año de arrendamiento \$ 1.200
- 3) Tercera fila, letra C, por año de arrendamiento \$ 1.200
- 4) Cuarta fila, letra D, por año de arrendamiento \$ 600
- 5) Quinta fila, letra E, por año de arrendamiento \$ 500

i) Tasa de Servicios por conservación, a cargo de propietarios de panteones, bóvedas, o túmulos:

- 1) Primera categoría \$ 1.000
- 2) Segunda categoría \$ 800
- 3) Tercera categoría \$600
- 4) Instituciones titulares de panteones, por m2 y por año \$100

Derechos por los siguientes servicios:

- 1) Apertura y/o cierre de sepulturas o nichos \$ 400
- 2) Cambio metálica en panteón \$ 700
- 3) Cambio de ataúd a otro \$ 500

ARTÍCULO 23: Establézcase que por aplicación de la facultad conferida por la Ley Provincial Nro. 8353, se determina el plazo a que hace referencia el artículo 95 del Código Fiscal Municipal, en treinta (30) Años.

ARTÍCULO 24: A los efectos del cobro del Derecho por la Inscripción de Transferencia a que alude el artículo 93 del Código Fiscal Municipal se establece una alícuota del 10 o/oo (Diez por Mil). -

El valor base de la aplicación se fija como se detalla a continuación y según los distintos lotes del cementerio:

- a) Lote de 1a. categoría 4x4= 16m2, el m2 \$ 1.500
- b) Lote de 2da. categoría 2x3= 6m2, el m2 \$ 1.250



- c) Lote de 3ra.categoría 1,20x2,50= 3m2, el m2 \$ 1.000

El valor base para la transferencia de panteones, se establecerá en la presentación que corresponda ante el Departamento Ejecutivo, siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 93 del Código Fiscal Municipal.-

La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.-

ARTÍCULO 25: Por falta de edificación en los terrenos adquiridos para panteones, dentro del año de su compra, el o los propietarios pagarán un recargo del veinte por ciento (20%) anual sobre el valor de compra, y un veinte por ciento (20%) sobre el valor actualizado anualmente cada año subsiguiente en caso de no efectuarse la construcción. -

ARTÍCULO 26: Fijese como fecha de vencimiento de la Tasa de Servicios por Conservación establecida en el inciso i) del Artículo 24, el 10 de Marzo y el 10 de Septiembre de cada año – o siguiente hábil si estos no lo fueran – correspondiendo a cada vencimiento un cincuenta por ciento del total del gravamen vigente a las fechas indicadas.

CAPITULO VII

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 27: Establézcase una alícuota del 5% (Cinco por Ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Artículo 99 del Código Fiscal Municipal. Los Espectáculos y/o Bailes con Comidas y/o Lunch y/o Copas de Bebidas incluidas en el valor de la entrada abonarán del 5% del total de la misma.-

En ningún caso el derecho será inferior a Pesos Veinticinco con 50 ctvos. (\$25,50) por entrada ya sea de favor o gratuita.-

ARTÍCULO 28: Sin perjuicio de lo dispuesto en forma general por los artículos que anteceden y

que refieren al Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, se mantiene para el período fiscal en el que rige la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas de excepción:

1) Clubes con personería jurídica o entidades reconocidas por este Municipio, una alícuota del 3% (tres por ciento) sobre el valor base de la entrada.

Quando los mismos organicen espectáculos y/o bailes con Comidas y/o Lunch y/o Copas de Bebidas incluidas en el valor de la entrada, 4% (cuatro por ciento).

2) Quedan exentas las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO., Organizaciones no gubernamentales y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rufino, por la realización de un espectáculo por año, previa solicitud indicando tal circunstancia, conforme a lo establecido en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal.-

Quando las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO. y la Asociación de Bomberos Voluntarios realicen espectáculos no previstos en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal, queda a criterio del Departamento Ejecutivo la eximición de este derecho.

3) Los espectáculos que se detallan quedan eximidos del pago del Derecho, Fútbol organizado por la Liga o autorizado por la misma, Basquetbol, Natación, Equitación, Aviación, Rugby, Ciclismo, Tenis, Voleibol y Atletismo. Queda subsistente la obligación de solicitar el permiso correspondiente.-

4) Quedan eximidos los espectáculos que realicen las instituciones, ya sea clubes o asociaciones con personería jurídica por festejos de su aniversario. Esta eximición será una vez por año y por un solo espectáculo.

ARTÍCULO 29: Por cualquier clase de Espectáculos o Diversión deberá solicitarse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su realización, la autorización del Departamento Ejecutivo; caso contrario no se permitirá la realización del mismo.-

Quedan excluidas las Funciones y Espectáculos de carácter permanente cuyos propietarios o concesionarios se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.-



ARTÍCULO 30: Las diversiones o espectáculos no especificados en el presente capítulo pagarán un derecho convencional que en cada caso fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, respetándose como base un mínimo de \$637,50.-

CAPITULO VIII

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 31: Queda establecido que para la instalación y utilización de redes aéreas, a nivel o subterráneas, empleadas para la distribución y/o utilización y/o comercialización o transporte de energía eléctrica, gas, agua, cloacas, servicios telefónicos, de propagación y difusión de sonidos y/o imágenes y otros, se abonarán los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

- a) Energía eléctrica: 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación del servicio.
- b) Aguas y cloacas: 3% (tres por ciento) sobre el monto de facturación del servicio.
- c) Gas: 7% (siete por ciento) sobre el monto total de facturación del servicio.
- d) Para la utilización de servicios de recepción y emisión de sonido, imagen, o de ambos, mediante receptores de radio y video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida y todo otro concepto.-
- e) Otros servicios no comprendidos en los incisos anteriores: el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación a cada usuario.

Las respectivas empresas y/o entes prestatarios de los servicios actuarán como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Municipalidad dentro de los 15 días de percibidos.-

ARTÍCULO 32: Las empresas, personas, entidades y/o sociedades comerciales que se dediquen a la emisión o repetición de señales de radio o televisión y/u otros, y que presten sus servicios a través de redes y/o instalaciones, ocupando espacios aéreos, a nivel y/o

subterráneos en la jurisdicción, abonarán 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación mensual del servicio, que no podrá ser inferior en ningún caso a los \$ 38.250 (Pesos treinta y ocho mil doscientos cincuenta) por mes.

ARTÍCULO 33: Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el artículo 106 del Código Fiscal Municipal, se deberán abonar los siguientes derechos:

- a) Colocar letreros salientes, fuera del local donde realizan actividades, \$892,50 por metro cuadrado y por año, cuando excedan el metro cuadrado.-
- b) Colocar mesas, sillas y/u otros en veredas frente a bares y/u otros establecimientos además del sellado de la solicitud, deberá abonarse el siguiente derecho de \$89,25 por metro cuadrado y por mes.-
- c) Colocar letreros en altura sobre la vía pública ocupando el espacio aéreo municipal: \$1.785 por metro cuadrado por año.
- d) Instalación de pantallas o dispositivos digitales de imagen en estructuras fijas o móviles: \$2.677,50 por unidad de difusión con más un adicional de \$267,75 por m2 de pantalla y/o imagen. (valores semestrales incluye fracción menor).

En todos los casos el derecho se liquidará mensualmente.-

ARTÍCULO 34: Los infractores al pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, serán penados con una multa de \$178,50 por día de mora, contándose ésta a partir del requerimiento de pago expedido por el Municipio.-

CAPITULO IX

PRESTACIONES A TERCEROS

ARTÍCULO 35: Arrendamiento de máquinas viales y prestación de servicios.

Previo solicitud escrita y detallada que efectuará el particular y análisis de factibilidad efectuado por el Municipio, se deberá abonar por los servicios, una tasa equivalente a los importes que a continuación se consignan:

- a) Grúa, por hora \$5.737,50



- b) Motoniveladora, por hora \$8.606,25
- c) Pala hidráulica, por hora \$5.737,50
- d) Camiones volcadores, por hora \$4.781,25
- e) Retroexcavadora, por hora \$6.693,75
- f) Excavadora, por hora \$4.781,25
- g) Desmalezadora, por hora \$4.781,25
- h) Rastra disco, por hora \$4.781,25
- i) Tractores, por hora \$5.737,50
- j) Topadora, por hora \$7.650
- k) Tanques de riego por hora \$3.825
- l) Llevar agua consumo familiar a zona urbana, por viaje \$286.87
- m) Llevar agua a zona urbana para otros destinos, por viaje. \$3.825
- n) Llevar agua consumo familiar a zona rural, por viaje \$286,87, con más un adicional de 0,50 lt de Gas Oil Grado 2 por Km. a partir del límite del radio urbano
- o) Viajes con aporte de tierra a domicilio (5m3.) \$11.475
- p) Retiro de tierra, escombros o residuos mayores ubicados en la vereda, superiores a 1 m cubico, por metro cubico \$1.912,50
- q) Corte de pasto por m2: el valor equivalente a 1 (un) litro de nafta súper, conforme el precio de venta al público del Automóvil Club Argentino.(Rufino)
- r) Desmalezamiento mayor de terrenos por m2: el valor equivalente a 2 (dos) litros de nafta súper, conforme el precio de venta al público del Automóvil Club Argentino.(Rufino)

ARTÍCULO 36: Los arrendamientos y servicios del artículo anterior deberán ser prestados fuera de los horarios habituales. En caso de que los mismos se presten en sábados, domingos y feriados, los valores sufrirán un recargo del 50%. En todos los casos deberán ser abonados contra el requerimiento de pago emitido por la Municipalidad.

ARTÍCULO 37: Quedan exentos de abonar las prestaciones a terceros, las personas residentes en nuestra ciudad en casos de vulnerabilidad social, previo informe socio económico de desarrollo social.

CAPITULO X

BROMATOLOGIA, TASA DE INTRODUCCION DE ALIMENTOS Y VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 38: Fíjense las siguientes tasas de introducción por carga e ingreso dentro de la jurisdicción de Rufino:

- a) Introducción de Carne Bovina por Kg. (media res, trozada y menudencias): \$2,55.
- b) Introducción de Ganado Menor – Ovino, Porcino, Caprinos – por Kg. (media res y trozada): \$1,91.
- c) Introducción de Aves por Kg. (enteras, trozadas, evisceradas y menudencias): \$1,91.
- d) Introducción de Lácteos y Derivados por litros/ por Kg.: \$2,55.
- e) Introducción de fiambres, embutidos, chacinados por Kg.: \$5,73.
- f) Introducción de frutas, verduras y hortalizas por kg \$1,02.
- g) Introducción de bebidas (alcohólicas y no) por litro \$1,27.
- h) Introducción de pescado y mariscos por kg \$5,10.
- i) Introducción de productos de almacén general por Kg./litro (incluido: huevos, molinos – harina, especias, snack – copetín, golosinas) \$0.63.
- j) Introducción de refrigerados, congelados y supercongelados (Pastas, panificados, sándwiches, helados, hielo, masas crudas y cocidas – facturas, derivados de carne, verduras y hortalizas) \$2,55.
- k) Introducción de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comida, por introducción de uno o más rubros, cada vez (catering) \$2.868,75.
- l) Toda sustancia alimenticia a introducir que no sea declarada en Kg/ litro y/o no esté especificado en incisos precedentes, deberá abonar una tasa mínima, por cada carga de: \$382,50.



m) En ningún caso la tasa de introducción podrá ser inferior a \$382,50.

ARTÍCULO 39: Introdutores locales

Los introductores locales quedarán eximidos del pago de las tasas fijadas en el artículo anterior. Se considerará introductor a aquél que posea la sede principal de sus operaciones dentro del Distrito Rufino.

ARTÍCULO 40: Vendedores ambulantes no residentes en Rufino

Vendedores ambulante no residentes en Rufino "Deberán abonar por día y por cada persona, cualquiera sea el horario de permanencia en la localidad, la suma de \$ 4.781,25".-

ARTÍCULO 41: Penalidades

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez: multa de \$12.750.
- b) Reincidente: multa de \$25.500 y decomiso de la mercadería y/o clausura del establecimiento y/o suspensión de la actividad.-
- c) La evasión del control de cabina sanitaria será pasible de una multa de \$12.750 a \$25.500.

CAPITULO XI

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 42: Certificaciones Administrativas:

- a) Certificado de libre deuda, de tasas, derechos, permisos, aranceles, etc. referido a cualquier contribuyente, solicitado por parte interesada \$1.020.
- b) Certificado de libre disponibilidad: extendidos a Escribanos, y/o martilleros y/o abogados sobre inmuebles \$2.550.
- c) Permiso para fiestas: \$1.606,50.
- d) Tasa general de Actuaciones Administrativas: por cada actuación o gestión ante dependencias municipales que no se encuentre descripta en esta Ordenanza, deberá abonarse una tasa general de \$446,25.

ARTÍCULO 43: Rifas, tómbolas y bonos de contribución:

- a) Por circulación de rifas y/o tómbolas y/o bonos de contribución emitidos en esta jurisdicción, se deberá solicitar por adelantado el permiso respectivo abonando el 5 o/oo (cinco por mil) del valor total de las boletas que se emitan. -
- b) Por la circulación de rifas y/o tómbolas y/o bonos de contribución procedentes de otras jurisdicciones, la parte interesada deberá solicitar el permiso respectivo abonando por adelantado el 20 o/oo (veinte por mil) sobre la proporción de números autorizados para la venta en la ciudad.

c) El incumplimiento de estas disposiciones hará responsable a la entidad patrocinante y al organizador de la rifa, tómbola o bono de colaboración, del pago de una multa de \$12.750.-

ARTÍCULO 44: Patentes y Automotores

a) Altas 0 Km.

- 1. motos hasta 150 CC. \$446,25
- 2. motos más de 150 CC. \$714
- 3. automóviles \$1.785
- 4. Pickup \$2.142
- 5. Camiones \$2.766,75

b) Altas Usados

- 1. Altas usados Motos \$446,25.
- 2. Altas usados automóviles \$1.338,75
- 3. Altas usados Pickup \$1.517,25
- 4. Altas usados Camiones \$1.963,50.

c) Transferencias \$892,50

d) Bajas

- 1. Bajas Motos hasta 150 CC. \$446,25
- 2. Bajas Motos más de 151 CC. \$624,75



3. Bajas automóviles \$1.249,50
4. Bajas Pickup \$1.517,25
5. Bajas Camiones \$1.963,5
- e) Liquidaciones \$267,75
- f) Denuncia venta autos, camiones, pickup \$1.071
- g) Denuncia venta de motocicletas \$624,75
- h) Libre deuda de patente \$803,25
- i) Informe de patente \$535,50

CAPITULO XII

LICENCIA DE CONDUCIR:

ARTÍCULO 45: La Municipalidad de Rufino aplicará la siguiente política tarifaria para la emisión de Licencia para conducir:

Licencias

- a) Vigencia por cinco (5) años \$1.900
- b) Vigencia por cuatro (4) años \$1.700
- c) Vigencia por tres (3) años \$1.400
- d) Vigencia por dos (2) años \$1.190
- e) Vigencia por un (1) año \$1.050
- f) Duplicados, Cambio de Domicilio, otros \$700

Aquellas personas que posean entre 18 y 21 años y soliciten su primera licencia para motovehículos gozarán de una reducción del 30%.-

Asimismo, gozarán de la misma reducción aquellas personas que sean jubilados y que acrediten la percepción de la jubilación mínima.

ARTÍCULO 46: Ante la presentación de un aspirante solicitando en forma simultánea más de una Licencia de diferente clase, el importe será el valor de la licencia de mayor costo más un adicional por cada una de las restantes.

Valor del adicional por cada licencia: \$490 (en este caso se aplicará la misma reducción que la

establecida en el último párrafo del artículo anterior)

CAPÍTULO XIII

DERECHO DE REMATE

ARTÍCULO 47: Importes.

- a) Rematadores o martilleros no radicados y registrados en el Municipio, por cada remate particular \$3.825.
- b) Rematadores establecidos en la ciudad, por cada remate \$1.912,50.
- c) Remates de Hacienda en General, casas no establecidas y/o registradas en jurisdicción de Rufino, por cada remate \$5.737,50

CAPÍTULO XIV

OBRA PRIVADA

ARTÍCULO 48: Definición:

La obra privada, entendida como aquella realizada por personas físicas o jurídicas ajenas a la Municipalidad, deberá tributar los siguientes derechos:

a) Construcciones:

1) Permiso de edificación:

Obra nueva que se emplace en terreno baldío: Por metro cuadrado de superficie cubierta se abonará el 2,5 o/oo (Dos y medio por Mil) en todo el ámbito del ejido urbano.

2) Permiso de modificación de edificación existente:

Cuando se trate de modificaciones de inmuebles que importen la división y/o subdivisión de los mismos en distintas unidades conforme al régimen de propiedad horizontal y/u otros, se deberán presentar los planos previamente, con las modificaciones proyectadas y abonar un permiso de edificación equivalente al 2 o/oo (cuatro por mil) por metro de superficie de cada unidad.-

3) Ampliaciones, refacciones o transformaciones de lo ya construido: por metro cuadrado de superficie



cubierta se abonará un 2 o/oo (cuatro por mil)

4) Regularización de Edificación:

Se abonará por metro cuadrado de superficie cubierta según los casos siguientes:

- I. Por presentación espontánea: El 50/oo (Cinco por Mil) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la aplicación de la tasa estipulada en el punto a)1.-
- II. Por contravención verificada por Autoridad Municipal: El 1% (uno por ciento) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la Tasa estipulada en el punto a).1.

Disposición transitoria: a efectos de promover la regularización de los, s

5) Por contravención al Plan regulador:

- Porcentaje de ocupación que excede hasta un 15% - Multa 1%.
- Porcentaje de ocupación desde un 15% hasta un 17,5% - Multa 2%.
- Porcentaje de ocupación desde el 17,5% al 20% - Multa 3%.
- Porcentaje de ocupación desde el 20% al 25% - Multa 4%.
- Porcentaje de ocupación desde el 25% al 30% - Multa 5%.
- Porcentaje de ocupación desde el 30% al 35% - Multa 6%.
- Porcentaje de ocupación desde el 35% al 40% - Multa 7%.
- Porcentaje de ocupación desde el 40% al 45% - Multa 8%.
- Porcentaje de ocupación desde el 45% al 50% - Multa 10%.
- Porcentaje de ocupación desde el 50% al 55% - Multa 12%.

- Porcentaje de ocupación superior al 55% - Multa de 14%.

En todos los casos la multa se calculará teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado de construcción establecido por el Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Santa Fe. Para obtener el monto de la multa se multiplica ese valor monetario por el porcentaje de la multa que corresponda y el resultado se multiplica por cada metro cuadrado de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano por el área de Obras Públicas.

6) Por las construcciones especiales:

Las instalaciones mecánicas, eléctricas, fuerza motriz, vías férreas, telecomunicaciones, redes de gas, cloacas, agua potable y/o cualquier obra civil que se realice en la vía pública: el 20 o/oo (veinte por mil) del valor real del cómputo métrico aceptado por la Dirección de Obras Públicas.

7) Todos los derechos de edificación de panteones y bóvedas se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el punto a) 1) y 3).

8) Permiso para bajar cordón de pavimento:

\$637,50

En todos los casos que se mencione avalúo de la construcción y valor del metro cuadrado de construcción se considerarán, los que establezcan los Colegio de Arquitectos e Ingenieros de la Provincia de Santa Fe que correspondan a la jurisdicción de la Municipalidad de Rufino

b) Inspecciones:

1. Inspección final de obras:

I. Hasta 60 mts²

\$2.550

II. Hasta 80 mts²

\$3.825

III. Hasta 150 mts²

\$7.650

IIII. Más de 150 mts²

\$10.200

2. Inspección parcial de obras: cada una

\$1.020



3. Certificado extendido con informe de tasación o cualquier otro requerimiento relacionado con la obra: \$1.020

4. Por duplicado de certificado final de obras:
\$510

c) Subdivisiones:

1. Formación de nuevas manzanas, excluidos el loteo: \$4.335

2. Subdivisión predio ya urbanizado, por cada lote: \$1.275

d) Niveles

1. Por los fijados sobre calles, por cada una: \$2.550

2. Por los fijados sobre lotes internos, o cualquier otro tipo de propiedades a solicitud del frentista: por cada una \$1.275

3. Superficies en pisos altos que sobresalgan de la línea de edificación, tendrán un recargo por metro cuadrado, de: \$255

e) Catastro urbano conforme a zonificación:

1. Derecho de Catastro Urbano:
\$1.275

2. Ubicación e informes sobre parcelas del radio urbano \$510

3. Catastro Rural, conforme a la escala siguiente:

I. hasta 20 has. \$1.275

II. de 20 a 50 has. \$2.550

III. de 50 a 100 has. \$3.825

IV. de 100 a 300 has \$6.375

V. Más de 300 has
\$10.200

f) Planos de mensura

1. Ingreso planos mensura subdivisión y/o urbanización \$2.040

2. Readecuación por observaciones (cada una) \$765

g) Presentación de Previas de edificación:

1. Ingreso de plano a previa \$1.275

2. Readecuación por observaciones (cada una) \$637,50

h) Delineaciones y Rectificaciones:

1. hasta 10 mts. de frente \$1.912,50

2. hasta 20 mts. de frente \$3.570

3. de 20 y hasta 40 mts. de frente \$3.825

4. de más de 40 mts. de frente
\$4.207,50

5. líneas para mensura de manzanas. \$3.825

6. Por delineación para apertura de calles \$3.825

ARTÍCULO 49: Las obras por construcción, ampliación o refacción que realicen las instituciones deportivas, sociales culturales y/o religiosas de la ciudad con personería jurídica, sin fines de lucro, no abonarán los derechos y tasas fijados en el artículo anterior.-

CAPITULO XV

ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 50: El pago de la Tasa de Alumbrado Público se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nro. 2354/2001 y sus modificatorias y complementarias.-

ARTÍCULO 51: Aplíquese a los beneficiarios del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Rufino, no conectados a la red eléctrica de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino – casas desocupadas y terrenos baldíos – a los efectos de la facturación correspondiente, los siguientes valores:



a) por metro de frente, por mes \$3,82.

b) por metro de superficie, por mes \$0,38.

CAPITULO XVI

TASA DE DERECHO DE CARGA PARA TRANSPORTISTAS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN

ARTÍCULO 52: Créase la tasa de derecho de carga para transportistas de extraña jurisdicción, la cual deberán abonar todos los mismos, que ingresen al ejido de nuestra municipalidad, a efectuar cargas de cereal.

ARTÍCULO 53: Se considerarán transportistas de extraña jurisdicción aquellos que tengan domicilio fuera de esta ciudad. El mismo será considerado en cualquiera de sus características, ya sea este legal o residencial.

ARTÍCULO 54:El monto de la tasa será de \$2.550 por cada camión de extraña jurisdicción que realice cargas de cereal en plantas cerealeras y/o predios rurales que se encuentren dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 55: Las empresas y/o plantas cerealeras que reciban, carguen y/o realicen algún tipo de operación con camiones que pertenezcan a transportes con domicilio en otra ciudad, deberán percibir la tasa fijada por la presente Ordenanza, actuando como agente de retención debiendo liquidarse a la Municipalidad en forma mensual lo retenido.

Asimismo, cuando un transporte con domicilio en otra ciudad, efectúe cargas de cereal en predios rurales que pertenezcan a la jurisdicción de este municipio, el propietario y/o arrendatario deberá ser el agente de retención de la tasa establecida por la presente.

ARTÍCULO 56: Las personas físicas y/o jurídicas designadas por la presente como agentes de retención, que incumplieran con lo establecido en el art. 57 de la presente Ordenanza a los fines del pago de la misma, serán solidariamente responsables con los transportistas de extraña jurisdicción que no hubiesen abonado la tasa.

ARTÍCULO 57: Aquel transporte de extraña jurisdicción que por cualquier motivo no hubiese abonado la tasa, no podrá efectuar una nueva carga o descarga, hasta tanto no salde la deuda

correspondiente; sin perjuicio de las demás multas y/o sanciones que le incumban.

ARTÍCULO 58: Que los fondos que se recauden del cobro de la tasa que establece esta Ordenanza, serán destinados en forma única y exclusiva a la construcción y mantenimiento de los accesos de tránsito pesado, de una playa pública de estacionamiento de camiones de carga.

TITULO II: DEL RÉGIMEN DE PENALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 59:En aquellos supuestos en que exista obligación de presentar declaraciones juradas, la omisión de hacerlo, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de \$6.375, la que se elevará a \$127500, si se tratare de sociedades, fideicomisos, asociaciones o entidades de cualquier clase, con excepción de la multa prevista en el Artículo N°20.

ARTÍCULO 60: Las infracciones a las Ordenanzas y normas cuyo juzgamiento corresponde al Tribunal Municipal de Faltas, serán penadas de conformidad a las disposiciones del presente Capítulo.-

ARTÍCULO 61: Las penalidades que se establezcan en la presente Ordenanza se graduarán dentro de los márgenes correspondientes según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho y la peligrosidad revelada por el infractor; como así también por los antecedentes del mismo, su capacidad económica, el riesgo corrido por las personas y bienes, el descargo efectuado por el imputado, y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.-

ARTÍCULO 62:La reincidencia implicará una circunstancia agravante a la infracción y, en su caso, las penas se aplicarán de la siguiente forma:

En la primera reincidencia se recargará la multa en un 50% (cincuenta por ciento); ante la segunda reincidencia, en un 100% (cien por cien) y en las subsiguientes el recargo será de un 200% (doscientos por ciento); acumulativo en cada una y sin perjuicio de las penas accesorias, cuando las mismas estén expresamente previstas.-

ARTÍCULO 63:La reincidencia a que se refiere la presente Ordenanza supone necesariamente una infracción anterior juzgada de acuerdo a la misma.



ARTÍCULO 64: La rebeldía e incomparecencia del imputado serán consideradas como circunstancia agravante.-

ARTÍCULO 65: Cuando concurrieran varias infracciones se acumularán las penas correspondientes a los diversos hechos; la suma de estas penalidades no podrán exceder del máximo legal para la especie de que se trate, aumentada en la mitad.-

ARTÍCULO 66:La inhabilitación, en los casos que corresponda será aplicada como accesorio.-

ARTÍCULO 67: La pena pecuniaria que no fuese abonada dentro de los diez días de notificada, sufrirá un recargo del 50% (cincuenta por ciento); pasados los 30 (treinta días), el recargo será del 100% (cien por ciento), sin perjuicio de los intereses que correspondan.

CAPITULO II

FALTAS CONTRA LA SALUD E HIGIENE

ARTÍCULO 68:Las infracciones a las normas referidas a la construcción, instalación, funcionamiento y mantenimiento higiénico sanitario de los baños en Restaurantes, Comedores, Parrillas, Confiterías, Bares, Cines, Teatros y cualquier otro lugar al cual concurra el público en general: Multas: de \$3.442,50 a \$11.475 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTÍCULO 69:Las infracciones a las normas sobre control y lucha contra Roedores, Insectos y Alimañas: Multas: de \$3.442,50 a \$17.212,50. –

ARTÍCULO 70: La producción o emanaciones de Gases Tóxicos por Escape de automotores: Multas: de \$2.868,75 a \$17.212,50.

ARTÍCULO 71:La producción o emanación de Gases Tóxicos de chimeneas, Incineradores, etc. como así también la incineración de residuos, hojas, papeles, etc.: Multas: de \$4.781,25 a \$17.212,50 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTÍCULO 72:El arrojo o depósito de desperdicios, residuos, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldíos o casas desocupadas: Multas: de \$5.737,50 a \$28.687,50 y/o clausura de hasta 90 días. -

ARTÍCULO 73:El incumplimiento de los horarios y días establecidos de disposición de residuos domiciliarios y mayores. Multa de \$3.825 a 15.300.-

ARTÍCULO 74:Se establece que la falta de colocación de cestos individuales o colectivos dentro del ejido urbano para el depósito de residuos domiciliarios, será pasible de las sanciones que se detallan, previa notificación fehaciente otorgando un plazo de 60 días para su cumplimiento: Primera multa \$3.825, segunda multa \$5.737,50 y tercer multa \$9.562,50.-

ARTÍCULO 75: El lavado de aceras fuera de los días y horarios permitidos por las normas reglamentarias al respecto: Multa: de \$1.147,50.

ARTÍCULO 76:La recolección clandestina de residuos o cirujeo: Multas: de \$573,75 a \$5.737,50.

ARTÍCULO 77:La infracción a las normas reglamentarias de la venta callejera, con parada fija o sin ella: Multa de \$5.100 a \$11.475.-

ARTÍCULO 78:La existencia, tenencia o cuidado de animales sueltos en la vía pública, sean o no propiedad del infractor: Multas de \$1.147,50 a \$9.562,50 por cada animal y por día. El mismo será retirado de la vía pública.-

ARTÍCULO 79:La infracción a las normas sobre ruidos molestos e innecesarios que superen los valores permitidos y que afecten al vecindario: de \$2.868,75 a \$22.950.

ARTÍCULO 80:La poda, destrucción, extracción de árboles, arbustos y plantas en los lugares públicos y/o su destrucción parcial o muerte por cualquier medio: Multas de \$6.375 a \$31.875. –

ARTÍCULO 81:La falta de higiene o limpieza, saneamiento o estado de abandono, existencia de yuyos, malezas, escombros, residuos, etc. en todo inmueble baldío o finca, este habitado o no, ya sea que se observe la irregularidad o no desde el exterior: Multas de \$3.825 a \$38.250.-

CAPITULO III

FALTAS CONTRA EL ORDEN, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

ARTÍCULO 82:La iniciación de obras sin permiso, ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$ 3.825 a \$11.475.

ARTÍCULO 83: La iniciación de obras en contravención, ya sea nueva, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$7.650 a \$22.950.-



ARTÍCULO 84: La omisión de solicitar oportunamente la inspección de obra, incluida la final: Multas de \$1.912,50 a \$5.737,50.

ARTÍCULO 85: No presentar los planos en término conforme la obra: Multa de \$1.912,50 a \$5.737,50.

ARTÍCULO 86: La falta de cartel de obra: Multa de \$1.530 a \$3.825.

ARTÍCULO 87: La falta de valla provisoria y/o bandeja de protección, como así también la existencia de las mismas en forma deficiente: Multa de \$9562,50 a \$14.343,75.

ARTÍCULO 88: Los deterioros causados a los inmuebles linderos: Multa de \$2.868,75 a \$15.300.-

ARTÍCULO 89: La demolición sin permiso previo: Multa de \$1.912,15 a \$5.737,50.

ARTÍCULO 90: La infracción a las normas sobre demolición y/o excavaciones: Multa de \$3.825 a \$13.387,50.

ARTÍCULO 91: La apertura de vistas sobre inmuebles linderos a menos de la altura o distancia permitida: Multa de \$1.912,50 a \$5.737,50. Además de la remoción de la vista.

ARTÍCULO 92: La colocación o construcción de instalaciones sobre muros divisorios que produzcan vibraciones, ruidos, daños, calor, frío, humedad o que por cualquier motivo esté prohibido: Multa de \$1.912,50 a \$5.737,50. Además de la remoción o destrucción de la obra que genere el daño.

ARTÍCULO 93: La no construcción y/o falta de reparación o mantenimiento en buen estado de las aceras y cercas reglamentarias en los inmuebles: Multa de \$5.100 a \$25.500.

ARTÍCULO 94: La falta de remoción de yuyos o malezas en las veredas o en la parte de tierra que circunda a los árboles en ella plantados o en los canteros: Multa de \$2.550 a \$25.500.

ARTÍCULO 95: El incumplimiento de las disposiciones referentes a "obligaciones de conservar" y a "obras en mal estado o amenazadas por un peligro" afectando la seguridad de terceros: Multa de \$12.750 a \$127.500.

ARTÍCULO 96: La ocupación indebida de aceras y/o calzadas con escombros, arena, materiales de construcción, tierra, máquinas y otros elementos

relativos a la construcción o a la demolición: Multa de \$2.550 a \$25.500.

ARTÍCULO 97: Las infracciones a las disposiciones del Reglamento de Edificación y normas congéneres no contempladas en la presente: Multa de \$5.737,50 a \$28.687,50.

ARTÍCULO 98: La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de vehículos, objetos, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública, y que estuviera prohibido por el Reglamento de Tránsito o cualquier otro reglamento en general: Multa de \$3.825 a \$28.687,50 y secuestro de los mismos. En caso de ser necesaria, la estadía en el Obrador Municipal, importará por día la suma de \$382,50; el acarreo dentro del radio urbano se fija en 20 litros de Gas OilGrado 2 y 30 litros de igual combustible fuera del radio urbano con más el adicional por kilómetro fijado en el art. 35 inc.) n.-.

ARTÍCULO 99: Cortar calles y/u obstaculizar el tránsito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal: Multa de \$7.650 a \$47.812,50.

ARTÍCULO 100: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso correspondiente o en contravención a los Reglamentos u Ordenanzas: Multa de \$5.737,50 a \$47.812,50.

ARTÍCULO 101: La propaganda o publicidad que por cualquier medio se efectuara sin el permiso exigido o en contravención a las normas específicas: Multa de \$1.147,50 a \$3825. Si la infracción fuere cometida por una empresa de publicidad la multa se incrementará en un 100%.

ARTÍCULO 102: La falta de cumplimiento de los horarios establecidos para el cierre de los locales de diversión nocturna y/o los que se habiliten para fiestas o recepciones: Multa de \$9.562,50 a \$102.000.

ARTÍCULO 103: La instalación, funcionamiento o ejercicio del comercio, industria o actividad lucrativa sin previo permiso de instalación, habilitación, inscripción, transferencia, comunicación o cambio de rubro exigible: Multa de \$3.825 a \$28.687,50.



ARTÍCULO 104: La colocación de mesas y sillas en la vereda sin permiso previo, será penada: Multa de \$956,25 a \$5.737,50.

ARTÍCULO 105: La falta de botiquín de primeros auxilios y extinguidores de incendios, en los casos en que su existencia sea obligatoria, será penada: Multa de \$956,25 a \$4.781,25.

ARTÍCULO 106: La falta de personas responsables en los locales de negocios, comercios, clubes, cuando sean exigibles por ley u ordenanza: Multa de: \$1.912,15 a \$9.562,50. –

ARTÍCULO 107: Las infracciones a las normas sobre instalación y funcionamiento de espectáculos públicos, en todos sus aspectos: Multa de \$2.868,75 a \$9.562,50. Cuando la infracción se cometiera en un local nocturno la multa se incrementará en un 100%.

ARTÍCULO 108: La existencia de tapias o edificios que amenacen ruinas o puede ser un peligro para los transeúntes o edificaciones colindantes, que se verifiquen, serán sancionados sus propietarios con multas de entre \$3.825 y \$19.125 y con el triple del importe si no corrigieren la anomalía luego de notificada y dentro del plazo que se establezca en dicha notificación.

ARTÍCULO 109: Los propietarios o constructores contraventores a las disposiciones vigentes para la construcción de resumideros, pozos negros, letrinas, etc., serán penados con multa de entre \$ 2.868,75 y \$9.562,50.

ARTÍCULO 110: Todo constructor que inicie o continúe una obra sin el correspondiente permiso municipal será pasible de una multa de \$7.650 a \$10.200.

ARTÍCULO 111: Los profesionales de la construcción y agrimensura que contravengan las disposiciones vigentes para, demolición, edificación o construcción, se harán pasibles de una multa equivalente de entre \$3.825 y \$19.125.

ARTÍCULO 112: Toda anomalía que se constate en una obra, cualquiera fuese su índole y según la naturaleza de la misma, su constructor o propietario será pasible –la primera vez – a una multa de \$7.650.

Las obras que por error de construcción estuvieron fuera de la línea municipal de edificación serán demolidas por cuenta del constructor, aplicándole una multa de \$19.125 a \$57.375.

ARTÍCULO 113: Por la no presentación de los planos de mensura, subdivisión y urbanización para su aprobación, se cobrará al profesional interviniente una multa de \$7.650 a \$19.125.

ARTÍCULO 114: Toda destrucción total, parcial o daños causados en cualquier objeto que se encuentre en la vía pública y pertenezca al patrimonio público será sancionado con una multa de \$12.750 a \$76.500 con más el importe del objeto dañado o la reparación del mismo.

ARTÍCULO 115: (Según Ordenanza N°2963/2014). La realización de fiestas, bailes y/o cualquier tipo de espectáculo de características similares con ingreso masivo de personas al que se pueda acceder por pago de suma dineraria, tarjeta, entrada, o portando algún elemento destinado a su ingesta, o con cualquier otra identificación o contraseña, que no haya obtenido autorización municipal previa. Multa de \$50.000 a \$100.000.

ARTÍCULO 116: (Según Ordenanza N°2357/2001). El expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a los menos de 18 años y el suministro malicioso de las mismas que ocasionare o contribuyera a ocasionar la embriaguez de una persona. Multas: 1° infracción: \$20.000 a \$30.000. 2° infracción: \$50.000 a \$80.000, sin perjuicio de disponerse la clausura por siete (7) días. 3° infracción: \$100.000 a \$200.000, sin perjuicio de disponerse la clausura de quince (15) a treinta (30) días. Posteriores infracciones: \$300.000, clausura de treinta (30) a ciento ochenta (180) y, en su caso, revocación de la habilitación.

ARTÍCULO 117: (Según Ordenanza N°2357/2001). La venta de bebidas alcohólicas al público en general desde las 00.00 horas hasta las 08.00 horas, excepto restaurantes, bares, bares al paso, pubs, confiterías bailables y/o todo aquel que lo haga para el consumo eventual de la clientela dentro del propio local comercial en tanto y en cuanto se ajuste a las disposiciones generales. Multas: 1° infracción: \$20.000 a \$30.000. 2° infracción: \$50.000 a \$80.000, sin perjuicio de disponerse la clausura por siete (7) días. 3° infracción: \$100.000 a \$200.000, sin perjuicio de disponerse la clausura de quince (15) a treinta (30) días. Posteriores infracciones: \$300.000, clausura de treinta (30) a ciento ochenta (180) y, en su caso, revocación de la habilitación.

CAPITULO IV

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO



ARTÍCULO 118: El valor de las multas de tránsito se determina y será liquidado tomando el valor de venta al público de un (1) litro de nafta súper expendido por el A.C.A., vigente al día anterior a la liquidación de la misma, conforme información originada por la Secretaría de Energía de la Nación.

A) FALTAS QUE COMPROMETEN LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y SUS Y BIENES

1 - RELATIVAS A LA CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 119: Conducir en estado de alteración psíquica, ebriedad o bajo los efectos o acción de tóxicos o estupefacientes: Multa: 55 a 140 litros de nafta y, en caso de corresponder, inhabilitación de 40 a 90 días para conducir.

Serán penados con 40 a 140 litros de nafta, aquellos conductores que se dieran a la fuga o intentare de alguna manera evadir los controles de alcoholemia dispuesto por el Municipio.

ARTÍCULO 120: Disputar carreras de velocidad o regularidad en la vía pública. Cuando las mismas sean realizadas por cualquier vehículo: Multa 85 a 285 litros de nafta y, en caso de corresponder, inhabilitación de 30 a 90 días para conducir. En caso de reincidencia la multa será incrementada en un 50% y, en caso de corresponder, inhabilitación mayor a los 90 días.

ARTÍCULO 121: Cruzar barreras ferroviarias estando bajas: Multa de 35 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 122: Circular a mayor velocidad que la permitida o doblar las esquinas a excesiva velocidad cualquiera sea el tipo de vehículo empleado: Multa de 35 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 123: Adelantarse a otro vehículo en bocacalle, pasos a nivel, curvas, etc.: Multa de 15 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 124: Circular en contramano o circular por la mano contraria: Multa de 40 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 125: No respetar la prioridad de pase en el cruce de bocacalles, o los carteles indicadores de PARE, o no respetar la prioridad de pase a los peatones y/o la línea de frenado de la senda peatonal: Multa de 30 a 115 litros de nafta.

ARTÍCULO 126: Cruzar un semáforo con luz en color rojo: Multa de 55 a 145 litros de nafta.

ARTÍCULO 127: No ceder el paso o interferir en la salida de ambulancias, bomberos y/o vehículos policiales: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 128: Cortar filas de escolares, desobedecer a transportes escolares, interrumpir procesiones, desfiles o cortejos fúnebres: Multa de 20 a 65 litros de nafta.

ARTÍCULO 129: Conducir con una sola mano:

Si la infracción es cometida en un automóvil la multa será de 5 a 15 litros de nafta.

Si la infracción es cometida en una motocicleta la multa será de 7 a 35 litros de nafta.

ARTÍCULO 130: Invertir el sentido de la marcha girando en "U" cualquiera sea la calle: Multa de 40 a 85 litros de nafta.

ARTÍCULO 131: Adelantarse por la derecha: Multa de 20 a 65 litros de nafta.

ARTÍCULO 132: Circular en forma sinuosa, detenerse en forma imprudente sin hacer las señales correspondientes: Multa de 20 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 133: Uso indebido de la bocina: Multa de 20 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 134: Todo a aquel que condujere temerariamente o participare de "picadas". Multa de 85 a 285 litros de nafta.

ARTÍCULO 135: Efectuar maniobras injustificadas u obstructivas, realizar "willy" o cualquier otra maniobra que ponga en riesgo la vida y la salud propia y la de terceros: Multa de 140 a 285 litros de nafta.

ARTÍCULO 136: Tomar, dejar pasajeros o estacionar alejado del cordón: Multa de 15 a 40 litros de nafta súper.

ARTÍCULO 137: Usar luces largas innecesariamente, luces antirreglamentarias y/o encandilar: Multa de 15 a 45 litros de nafta.

ARTÍCULO 138: No acatar las indicaciones del agente de tránsito: Multa de 20 a 145 litros de nafta. Cuando se evadiesen controles vehiculares u operativos la multa será incrementada hasta un 50%.-



ARTÍCULO 139: Violar las normas sobre estacionamiento y circulación de vehículos inflamables y/o explosivos: Multa de 35 a 215 litros de nafta.

ARTÍCULO 140: Llevar más de un acompañante en moto, o a menores de 12 años: Multa de 70 a 170 litros de nafta.

ARTÍCULO 141: Circular en rodados, bicicletas, triciclos, etc. tomados de otro vehículo: Multa de 7 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 142: Circular en cualquier tipo de vehículo por la acera, plazas, parques o cualquier vía peatonal: Multa de 35 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 143: Circular en motocicleta, motoneta, cuatriciclo, o similar sin el casco de protección debidamente colocado, en contravención a normas reglamentarias, se aplicará además de las sanciones que éstas establezcan: Multa de 70 a 215 litros de nafta.

ARTÍCULO 144: Circular con luces apagadas, no efectuar señas de luces manuales o mecánicas reglamentarias (luz de giro, balizas, etc.): Multa de 30 a 70 litros de nafta.

2 - RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 145: Aquel que condujera vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias y/o tuviera vencida la Revisión Técnica Obligatoria será sancionado con una multa de 50 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 146: Circular sin paragolpes o con paragolpes antirreglamentarios (defensas) o elementos sobresalientes o por la colocación de elementos que dificulten la visión: Multa de 40 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 147: Circular en cualquier vehículo con escape antirreglamentario: Multa de 70 a 210 litros de nafta.

Circular en cualquier vehículo sin silenciador de escape (escape libre o directo): Multa de 55 a 185 litros de nafta.

Circular en cualquier vehículo con escape deficiente: Multa de 40 a 140 litros de nafta.

En todos los casos se procederá al secuestro del vehículo.

ARTÍCULO 148: Utilizar bocinas ruterias o bocinas de tonos múltiples o circular sin bocina: Multa de 7 a 210 litros de nafta.

ARTÍCULO 149: Circular sin frenos, con frenos insuficientes o sin freno de mano: Multa de 2 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 150: Circular sin espejo retrovisor (interiores y/o exteriores), sin limpiaparabrisas en días de lluvia, o con falta parcial de luces exteriores: Multa de 40 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 151: Violar normas sobre máximo de cargas y sobresalientes: Multa de 30 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 152: Violar normas sobre longitudes máximas de carga sobresalientes: Multa de 35 a 135 litros de nafta.

ARTÍCULO 153: Conducir vehículos que produzcan exceso de humo o gases tóxicos: Multa de 40 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 154: La falta de extinguidor en automóviles particulares como así también en transporte público, o cuando el mismo se encuentre descargado: Multa de 15 a 40 litros de nafta.

B) FALTAS QUE AFECTAN A LA NORMALIDAD Y REGULARIDAD DEL TRANSITO

1 - RELATIVAS AL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 155: Estacionamiento en lugares prohibidos:

Motocicletas y automóviles: Multa de 15 a 20 litros de nafta.

Camiones: Multa de 30 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 156: Estacionamiento sobre mano no autorizada, o por estacionar en doble o triple fila: Multa de 15 a 60 litros de nafta. En este caso podrá acumularse con la sanción establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 157: Estacionar en contramano, o estacionar en sitios reservados para el ascenso o descenso de pasajeros del transporte público: Multa de 20 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 158: Estacionar a más de 20 centímetros alejado del cordón: Multa de 7 a 20 litros de nafta.



ARTÍCULO 159: Estacionar vehículos sobre la vereda: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 160: Estacionar sin respetar la señalización de prohibición: Multa de 20 a 200 litros de nafta.

ARTÍCULO 161: Estacionar o detenerse en ochavas, bocacalles o sendas peatonales: Multa de 15 a 50 litros de nafta.

ARTÍCULO 162: Estacionar sobre plazas, parques, paseos y/o canteros: Multa de 35 a 100 litros de nafta.

ARTÍCULO 163: Empujar un vehículo estacionado para ubicar o retirar el propio: Multa de 7 a 20 litros de nafta.

ARTÍCULO 164: Efectuar carga y descarga fuera de los horarios permitidos por las reglamentaciones que se dicten al respecto: Multa de 30 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 165: (Según Ordenanza N° 3075/2016). El abandono de vehículos en la vía pública, o de aquellos que, por el mal estado de su estructura o mecanismo, falta de equipamiento reglamentario, o por ostentar escritos o dibujos inmorales, sean declarados en contravención a las reglamentaciones de las ordenanzas en vigencia: Multa de 30 a 140 litros de nafta. En los casos de decomiso de ciclomotores y motocicletas se deberá abonar \$178,50 de estadía por día y \$1.785 de acarreo, en caso de automotores se deberá abonar \$535,50 de estadía por día y \$2.677,50 de acarreo, tratándose de chasis de camiones, acoplados, maquinarias agrícolas deberá abonarse \$892,50 de estadía por día y \$5355 de acarreo.

ARTÍCULO 166: Efectuar reparaciones o lavado de vehículos en la vía pública: Multa de 5 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 167: (Según Ordenanza N°3285/2021). Estacionar un vehículo cualquiera sea su porte, de manera tal que obstruyera total o parcialmente los lugares destinados exclusivamente para personas con discapacidad no exhibiendo la oblea reglamentaria o certificado de discapacidad emitido por autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente, será sancionado con la multa establecida en el Artículo 155, con más un 50%.

ARTÍCULO 168: (Según Ordenanza N°3285/2021). Dispóngase que el que estacionare un vehículo cualquiera sea su porte obstruyendo rampas de

accesibilidad, será sancionado con será sancionado con la multa establecida en el Artículo 155, con más un 50%.

2 - RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 169: Circular marcha atrás innecesariamente: Multa de 15 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 170: No ceder el paso a otros vehículos que circulan en la misma dirección y lo solicitan: Multa de 15 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 171: Circular con camiones fuera del horario establecido, en radios o rutas permitidas: Multa de 30 a 85 litros de nafta.

ARTÍCULO 172: (Según Ordenanza N° 3050/2016). Tránsito en días de lluvia: Multa de 50 a 170 litros de nafta.

ARTÍCULO 173: Circular transportando personas, cualquiera sea su número, en vehículos no autorizados para el transporte público, ya sean pick up, camiones, camiones de carga, etc. en forma onerosa o gratuita: Multa de 35 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 174: Violar normas sobre ascenso y descenso de pasajeros: Multa de 10 a 30 litros de nafta.

ARTÍCULO 175: El que destruyera total o parcialmente elementos de señalización de tránsito, reductores de velocidad, limitadores de altura será sancionado con multa de 10 a 250 litros de nafta, con más el importe del daño causado al elemento de señalización.

C) FALTAS FORMALES

1 - RELATIVAS A LA LICENCIA HABILITANTE

ARTÍCULO 176: Conducir sin haber obtenido la licencia habilitante de conductor expedido por autoridad competente y/o correspondiente al domicilio real del mismo, o circular con una licencia que ha sido adulterada:

Siendo mayor de 18 años: Multa de 35 a 115 litros de nafta.

Siendo menor de 18 años: Multa de 40 a 130 litros de nafta.

ARTÍCULO 177: Conducir estando inhabilitado, multa de 35 a 255 litros de nafta. Además, se impondrá la inhabilitación definitiva del infractor.



ARTÍCULO 178: No llevar en el momento de ser requerida, o negarse a exhibir la documentación exigible como ser recibo de patente, licencia de conductor, cédula de identificación del automotor, etc.: Multa de 15 litros de nafta. Si al momento de ser requerida dicha documentación no la tuviese en su poder, tendrá un plazo de 72 hs. hábiles para acompañarla ante el Juzgado de Faltas; la documentación a presentar deberá estar abonada y/o vigente con fecha anterior al del requerimiento.

ARTÍCULO 179: Conducir con la licencia vencida, o correspondientes a otras categorías: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

2 - RELATIVAS A LA CHAPA PATENTE

ARTÍCULO 180: Circular sin chapa patente y/o no estar inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor o no tener reglamentariamente colocadas las mismas: Multa de 20 a 85 litros de nafta.

ARTÍCULO 181: Chapa patente ilegible o colocada en lugar no visible o antirreglamentaria: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 182: Chapas patentes o permiso de circulación provisorio adulterado, cambiar sello, precintos y demás mecanismos complementarios al automotor: Multa de 15 a 100 litros de nafta.

D) DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 183: Por toda infracción al Código y Normas de Tránsito no enunciadas precedentemente: Multa 7 a 140 litros de nafta.

ARTÍCULO 184: Al titular o dueño de la cosa, que confía su manejo o uso a manos inexpertas o imprudentes o facilitan la misma a menores de edad: Multa de 35 a 210 litros de nafta.

ARTÍCULO 185: Las infracciones a la Ordenanza que reglamenta el servicio de taxímetro y el de remises, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa de 15 a 60 litros de nafta.

ARTÍCULO 186: Las infracciones a las normas que reglamenten el servicio de transporte escolar, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el

Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa de 15 a 70 litros de nafta.

ARTÍCULO 187: Se requerirá el auxilio de la fuerza pública para proceder a la detención del conductor, si así lo exige la índole y gravedad de la falta cometida, su reiteración o el estado en que se hallare quien la hubiera cometido.

ARTÍCULO 188: Queda establecido que para la determinación de la «reincidencia» correspondiente a este Capítulo, será sujeto pasivo el conductor, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan derivarse para el titular del vehículo.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 189: Deróguense la Ordenanza N°3301/2022.

ARTÍCULO 190: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 17 de noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 3332/2022

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial N°14.176;
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza, en forma excepcional para el año 2022, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la ley N°12.385, para ser aplicado a gastos corrientes;

Que la Municipalidad de Rufino cuenta con fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al año 2022;

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley;

Por todo ello;



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la Siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Solicitar a Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, se le asigne a ésta administración el importe de Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 (13.954.594,00), que no excede del 50% de los fondos que, en virtud de la Ley N°12.385, le corresponden para el año 2022, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley N°14.176.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 17 de Noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3333/2022

VISTO:

La necesidad de promover el acercamiento y participación de la comunidad educativa con las instituciones democráticas como también la construcción de ciudadanía de todos los jóvenes de nuestra ciudad., y;

CONSIDERANDO:

Que es importante para fortalecer nuestra democracia brindar espacios y estímulos a la ciudadanía para que se involucre en lo que respecta a la tarea legislativa, y fundamentalmente para que los jóvenes estos asuman un rol más activo en la participación ciudadana y política de la ciudad.

Que resulta importante lograr el acercamiento de la juventud hacia el Concejo Deliberante a través de su participación en situaciones que les permita familiarizarse con el rol de los concejales, su actividad funciones y competencias.

Que este programa permitirá la construcción ciudadana de los estudiantes de nuestra ciudad, acceder al interior del cuerpo legislativo, aprender a elaborar proyectos,

presenciar sesiones y conocer el rol de los ediles dentro del Concejo.

Que es imperioso impulsar estas iniciativas para que los jóvenes puedan conocer los mecanismos y pilares del sistema democrático.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rufino, el Programa denominado “**Concejo Deliberante Juvenil**”, que propone la integración activa de jóvenes estudiantes secundarios en la actividad legislativa municipal.

ARTÍCULO 2°: Deberá considerarse como objetivo básico del Programa lograr el acercamiento de la juventud hacia el Concejo Deliberante, a través de su participación en situaciones que les permita familiarizarse con el rol de los concejales, su actividad funciones y competencias.

ARTICULO 3°: Dicho programa será destinado para los jóvenes alumnos que cursen el último año de sus estudios secundarios en instituciones educativas públicas y privadas de nuestra Ciudad.

ARTICULO 4°: El Programa contará con la coordinación general de la totalidad de los ediles que componen el Cuerpo Legislativo, quienes internamente determinarán su organización para dar efectivo cumplimiento a la presente.

CAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 5°: Cada institución educativa que desee participar deberá inscribirse a través de un formulario confeccionado por el Concejo Deliberante. En el mismo se designará un docente tutor que guiará a los alumnos durante el período de trabajo, siendo éste, el nexo con los Concejales.

CAPITULO II: DE LAS FORMAS

ARTICULO 6°: Se establece que los ediles se reunirán con el docente coordinador y los alumnos de las Instituciones educativas que se hayan inscripto. Deberán suministrar material que sea necesario a los fines de conocer el funcionamiento del Concejo y funciones de los concejales de la



Ciudad. Asimismo, se realizarán distintas acciones, manteniendo los lineamientos del Reglamento Interno del Concejo, las cuales consistirán de:

- Charlas educativas.
- Debates con la participación de los Concejales de los distintos bloques políticos.
- Entrega de material Legislativo.

ARTICULO 7º: Se dispone que cada escuela inscripta elaborará proyectos legislativos sobre temas de interés de los alumnos a los fines de presentarlos en una Sesión Especial, donde serán expuestos por sus representantes.

CAPITULO III: DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ARTICULO 8º: Dispóngase que entre los alumnos y docente tutor de cada Institución Educativa que participen designarán a quienes los representarán en la Sesión Especial a desarrollarse en la fecha designada. Cada equipo estará compuesto por un Concejil Juvenil titular, suplente y secretarios contando con un máximo de hasta 6 integrantes por Escuela.

ARTICULO 9º: Dispóngase que una vez elegidos los concejales jóvenes representantes, titulares y suplentes, las instituciones deberán informar mediante la entrega de una planilla con los datos personales de cada uno de ellos al Concejo Deliberante.

ARTICULO 10º: Los alumnos electos como representantes titulares, si estuviesen impedidos de asistir a la Sesión Especial, deberá asistir el alumno suplente como reemplazo del anterior.

ARTICULO 10º Bis: Previamente a la Sesión Especial del Concejo Deliberante Juvenil, las Escuelas que participen, a través el docente tutor, deberán presentar los proyectos en el Concejo Deliberante, a los fines de que los ediles pueden evaluar, realizar correcciones, y/o todo tipo de sugerencias antes de la realización de la Sesión Especial.

CAPITULO IV: DE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

ARTICULO 11 º: Finalizada la etapa PREPARATORIA y/o de CAPACITACIÓN, se realizará la sesión ESPECIAL.

ARTICULO 12º: En la sesión especial los alumnos designarán a las autoridades del Concejo Deliberante Juvenil. Previamente se dará tratamiento a los proyectos presentados, siguiendo las pautas establecidas por el Reglamento Interno, simplificadas de acuerdo a las características del modelo.

ARTICULO 13º: Se desarrollará la sesión del Concejo Deliberante Juvenil con los alumnos designados, la presencia de docentes de instituciones educativas y concejales del Concejo Deliberante en carácter de oyentes.

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 14º: Finalizada la sesión, los proyectos aprobados por el Concejo Deliberante Juvenil, serán ingresados por Mesa de Entrada en un sobre bajo el lema Proyectos Concejo Deliberante Juvenil. Los mismos deberán resguardarse en archivo digital y soporte papel. Será facultad del Cuerpo en forma posterior, previa revisión y tratamiento correspondiente el impulso de algún proyecto legislativo presentando en el marco del presente Programa.

ARTICULO 15º: Los alumnos participantes serán invitados a presenciar las Sesiones del Concejo Deliberante, en las que se dé tratamiento a los proyectos ingresados en el marco del Programa "Concejo Deliberante Juvenil".

ARTICULO 16º: El Concejo Deliberante hará entrega a cada Escuela representante y a los alumnos de un certificado que acredite la participación en el Programa Concejo Deliberante Juvenil. Asimismo, queda facultado el Cuerpo Legislativo a la entrega premios y/o reconocimientos adicionales que gestionen en el marco del presente.

ARTICULO 17º: Derogase toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTICULO 18º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 17 de Noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.



ORDENANZA N° 3334/2022

VISTO:

La necesidad de otorgar una canasta de materiales a aquellas viviendas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y de riesgo habitacional; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos ante una situación de emergencia habitacional y social para lo cual es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles a fin de mitigar esta situación;

Que el derecho universal a una vivienda digna y adecuada es uno de los derechos humanos invocados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25, apartado 1 y en el Art. 11 de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional, como elemento integrante del derecho a un nivel de vivienda adecuado.

Que el vivir en un lugar acorde es tener acceso a servicios, estructura edilicia adecuada y poder acceder a programas gubernamentales adecuados para paliar esta situación;

Que, cabe preguntarse cuáles son las condiciones sociales necesarias para enfrentar la falta de vivienda, para que sea posible y efectiva requiere reconocer el acceso a derechos sociales fundamentales para las personas;

Que existen en nuestra ciudad numerosas familias cuyas viviendas no cumplen las condiciones habitables dignas;

Que, a su vez, la inactividad impacta en un sector de la población que habita un medio caracterizado por la precarización y mientras estas desigualdades existan no será posible el acatamiento de las medidas en pos de preservar las condiciones de vida;

Que con el objetivo de proteger la salud pública, en especial de aquellos sectores más vulnerables, se busca generar las condiciones para

que los vecinos de nuestra ciudad puedan garantizar el ejercicio al derecho a la vivienda digna, en este caso, acondicionar lo que se posee en un contexto de crisis social;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1: Créase el Fondo Municipal para CANASTA DE MATERIALES, la misma se concretará a través de la autogestión de reparaciones y ampliaciones edilicias, para ser entregado a los vecinos de nuestra ciudad que lo soliciten y que sirva para solucionar en todo o en parte las deficiencias edilicias en pos de preservar las condiciones dignas y de salubridad de la vivienda, dándole prioridad a mujeres solteras con hijos, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 2: El Fondo que crea el artículo anterior tendrá una cuenta especial independiente, de ejecución presupuestaria propia y se constituirá a través de los aporte que deben hacerse desde organismos Públicos y se asignarán en función a lo que determine la Comisión de Otorgamiento. El fondo está integrado por el uno y medio por ciento (1,5%) de lo que la Municipalidad de Rufino percibe en concepto de Coparticipación Nacional y Provincial, como así también por cualquier aporte que en el futuro se decida asignarle al mismo. Asimismo además se autoriza al DEM a realizar las modificaciones de asignaciones de partidas presupuestaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3: Los vecinos que soliciten se deberán inscribir en un registro habilitado a tal fin, en las condiciones que lo implemente el DEM para que previa recomendación de las áreas que intervengan resuelva la Comisión de Otorgamiento. Dispóngase que es facultad de la Comisión previa Resolución la solicitud de pedido informes a diferentes áreas del Municipio en el marco del presente programa.

Artículo 4: Los fondos disponibles se asignarán a los vecinos determinados por medio del relevamiento correspondiente y se hará efectiva la asistencia a través de la entrega del 50% de



materiales, luego previa constatación se entregará el 50% restante de materiales necesarios para la refacción y/o ampliación según sea el caso que se trate.

Artículo 5: La Comisión de Otorgamiento estará compuesto por dos representantes del Departamento Ejecutivo, uno del área de Desarrollo Social y un representante del área de Obras Públicas, un representante por bloque del Concejo Deliberante y recibirán las recomendaciones que se releven tanto del área de Obras Públicas como de Desarrollo Social. Las decisiones que el comité establezca en relación a la confección del listado de beneficiarios y su orden se tomarán por mayoría simple, las que en caso de empate se determinarán en base a dar prioridad a las viviendas en las que habiten mujeres solteras con hijos, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 6: Las áreas previamente descriptas del DEM efectuarán un detalle de las necesidades de los vecinos a los cuales les correspondería recibir la Canasta de Materiales y se confeccionará un listado, el cual será entregado a la Comisión para que determine su asignación según el orden que se imponga en función de la necesidad.

Artículo 7: Los materiales que en concepto de asistencia reciban los vecinos beneficiarios de la ejecución de este Fondo, serán adquiridos íntegramente en comercios locales de la ciudad, conforme el Régimen de Compras General de la MUNICIPALIDAD DE RUFINO.

Artículo 8: La ejecución de las tareas de refacción y/o acondicionamiento será inspeccionada por el área que corresponda de la Municipalidad, a los efectos de su correcta aplicación y adjunta informe a la Comisión de Otorgamiento.

Artículo 9: Entre el Municipio local, la Comisión de Otorgamiento y el vecino beneficiario se firmará un acta acuerdo de compromiso y recepción de la asistencia, en el que constarán el detalle de lo recibido y la obligación de la aplicación a lo dispuesto en el relevamiento respectivo con un tiempo de ejecución.

Artículo 10: El no cumplimiento por parte del vecino de la obligación de hacer lo firmado, dará derecho a la Municipalidad de Rufino a requerir su devolución por medio de los mecanismos que correspondan, los cuales deben constar en el acta acuerdo respectivo.

Artículo 11: Son ejemplos de acondicionamiento, refacción y/o ampliación las que puedan efectuarse en baños, pisos, techos, y (en la instalación de los servicios de provisión de agua corriente y cloacas con respecto a provisión de materiales) y toda otra ejecución de tareas que ayuden a adquirir y/o preservar las condiciones de salubridad en la población, incluidas las ampliaciones (iniciadas o no) de habitaciones adicionales, cuando la cantidad de personas del grupo familiar así lo requiera. Estarán fuera del ámbito de aplicación de este Fondo todas aquellas tareas que impliquen la adquisición y entrega de materiales y/o elementos especiales que no supongan una efectiva necesidad básica.

Artículo 12: Las condiciones para ser beneficiario serán las siguientes:

Ser poseedor u ocupante de buena fe con título de vivienda única. Tal calidad deberá ser acreditada con la documentación pertinente. Excepcionalmente a consideración de la comisión se solicitara la titularidad de algún servicio a nombre del solicitante que acredite el pago regular de un periodo mayor a 4 años, lo cual que estará sujeto a evaluación.

Ser mayor de edad y responsable de grupo familiar.

Ser nacido en la ciudad o con residencia en la misma igual o superior a los cuatro años.

No poseer ingresos por encima de 2 (dos) Salario Mínimo Vital y Móvil.

No se computarán como ingresos las Asignaciones Familiares y/o Planes Sociales con fines educativos que pueda percibir el grupo familiar.

Se le solicitará al propietario que por medio de un escrito autorice la realización de las refacciones y/o ampliaciones.

La comisión tendrá la facultad de analizar los casos en los cuales las ampliaciones y/o refacciones se realicen en terrenos de familiares.

Las valoraciones que pudieran suscitarse a los efectos de la confección del listado de beneficiarios no distinguirá otra condición más que las enumeradas previamente, correspondiendo la asignación sea cual fuere el predio en donde se encuentre situada la construcción sin otra condición adicional más que la de ser fija.



La Comisión de Otorgamiento dará especial atención a la hora de valorar el listado que reciban, a aquellas viviendas en las que habiten las personas cuyas condiciones personales y particulares impliquen un riesgo.

Completar el formulario de Declaración Jurada que entregará Desarrollo social a cada persona que se presente que se elaborará en forma conjunta con la Comisión de Otorgamiento, en la que consignen los datos detallados del grupo familiar conviviente y declaración expresa y formal de que ninguno de ellos posee otros inmuebles propios; ni ningún bien cuya enajenación le permita solucionar su problema habitacional por otros medios. Detalle los materiales que se necesiten como así también toda la documentación que se acompaña para su evaluación.

Artículo 13: Establécese que una vez que hayan sido seleccionado los beneficiarios, constituida la lista de éstos, una vez notificada la misma, el Intendente Municipal a través del área pertinente dentro de los sesenta días (60) corridos deberá entregar los materiales a los beneficiarios bajo la modalidad establecida en el artículo 4.

Artículo 14: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

SALA DE SESIONES, Rufino 17 de Noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3335/2022

VISTO:

Ley de Salud Mental Nro. 26.657, en su artículo 4 establece: “las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental”.y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas con uso problemático de drogas legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud existente.

Que, la Ley de Salud Mental n° 26657, en su art. 27 establece que el Estado “garantiza el derecho de toda persona a: acceder de modo

gratuito, igualitario y equitativo a atención integral de la salud mental, desarrollada preferentemente fuera del ámbito de la internación, en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial; ser atendida en hospitales generales, sin discriminación; que no se creen nuevos manicomios, y a que los existentes se adapten a los principios de esta ley, hasta su sustitución por dispositivos basados en la comunidad; ser tratada en base a la estrategia de atención primaria de la salud en el lugar más cercano a su domicilio”.

Que, la Ley N° 26.934 contempla el “Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos” (Plan IACOP), cuya autoridad de aplicación es aquella que determine el Poder Ejecutivo Nacional, cuyos objetivos son la prevención, asistencia sanitaria integral gratuita e integración social de los sujetos con algún consumo problemático.

Que, la Ley N° 26.061 garantiza un sistema de protección integral de los derechos de niños/as y adolescentes.

Que, según el DECRETO 419/2016, Art. 1 - Crease la “AGENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (APRECOD)”, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la cual tendrá por objeto la articulación de acciones y coordinación operativa con las diferentes jurisdicciones para la promoción de la salud, prevención del consumo problemático de sustancias en la población general y, especialmente, en sujetos o grupos vulnerables, como así también garantizar el tratamiento e integración de los sujetos que presenten patologías adictivas

Que, cuando nos enfrentamos a problemáticas sociales complejas como el consumo problemático de sustancias es necesario recorrer un camino que parta de un diagnóstico de construcción colectiva, que sea un fiel reflejo de la realidad que atraviesa la sociedad rufinense para desde allí planificar herramientas con una fuerte impronta territorial desde una perspectiva de derechos y de género.

Que, esta problemática es un emergente social que evidencia la necesidad de reforzar los lazos comunitarios y crear redes que sostengan subjetividades atravesadas por distintos padecimientos. Que las causas de dicha



problemática son diversas y heterogéneas y que necesitan de múltiples miradas que complejicen la discusión y puedan abarcar, de manera integradora, los distintos aspectos de la vida que se ven afectados.

Que, cuando hablamos de prevención aludimos a aquellas acciones o estrategias que tienen como objetivo evitar eventos o situaciones de la vida cotidiana percibidos como conflictos, antes de que sea más difícil intervenir sobre ellos.

Que, la forma en que se concibe a las personas con consumos problemáticos de sustancias es clave para pensar las respuestas que se implementan, como así también posicionarnos desde la presunción de capacidad y desde la inclusión del sujeto como actor principal de su propio proyecto de salud que necesariamente debe ser abordado desde una perspectiva de cuidado.

Que, en el modelo de abordaje socio comunitario de los consumos problemáticos, la comunidad es la protagonista a la hora de buscar soluciones a los problemas. Entendemos a la comunidad como un espacio social en permanente construcción, atravesado en distintos grados por la diversidad, el conflicto y la cooperación. La comunitario alude a un sistema de interrelaciones que se establece entre un sujeto individual –dimensión subjetiva-, el grupo –dimensión intersubjetiva, redes informales- y las instituciones –dimensión intersubjetiva, redes formales- que forman parte del territorio.

Que, es fundamental garantizar la accesibilidad a los dispositivos existentes o a las instituciones barriales que alojen y construyan desde un abordaje inespecífico de la temática, teniendo como eje la cercanía, la territorialidad y la descentralización de la misma, entendiendo que la estigmatización se refuerza y multiplica cuando las personas se encuentran en una posición social subalterna a las de mayor poder y estatus, ya sean mujeres, niños/as en situaciones de vulnerabilidad social. Personas en situaciones complejas para la que es más difícil y esporádico el acceso a las instituciones que podrían brindar respuestas, y cuyos consumos problemáticos de sustancias se asientan y articulan con problemas estructurales de integración social.

Que, es necesario y urgente trascender las fuertes resistencias ideológicas que asocian a la salud mental con el peligro y que naturalización la internación como recurso inicial, la escasez de

dispositivos sustitutivos al encierro y los procesos de medicalización de problemas sociales.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Créase el Programa Municipal para la promoción y prevención de los consumos problemáticos de sustancias, con el objeto de brindar asesoramiento y acompañamiento a las personas que se encuentren en una situación de consumo problemático.

ARTÍCULO 2°: En el marco de esta ordenanza se reconoce al consumo problemático como aquel consumo (que mediando sustancias o no) afecten negativamente en forma ocasional o sostenida en el tiempo la salud física y psíquica de una persona y sus relaciones sociales. Puede manifestarse como adicción o abuso de alcohol, tabaco, drogas psicoactivas legales o ilegales o producida por ciertas conductas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud. Esta problemática debe ser abordada como parte de las políticas de salud mental. Por lo que el eje del tratamiento deberá estar puesto en la persona en su singularidad, más allá del tipo de consumo que padezca.

ARTICULO 3°: Serán objetivos del programa:

- a) Detectar y reducir los factores de riesgo que en nuestra comunidad potencian o favorecen el establecimiento de situaciones problemáticas de consumo de sustancias, desde el uso, el abuso o la adicción.
- b) Diseñar y promover políticas de prevención comunitaria acerca del consumo problemático de sustancias en el conjunto de su terminología y brindar atención oportuna y asesoramiento adecuado a quienes padecen alguna de ellas tendiendo a su integración social.
- c) Diseñar y promover políticas públicas, acciones y campañas de prevención y promoción comunitaria de consumos



- problemáticos y salud mental, especialmente en los ámbitos educativos, deportivos, culturales, recreativos y laborales.
- d) Generar espacios colectivos de diagnósticos participativos de toda la comunidad, desde el paradigma de derechos y conformar lineamientos de proyectos preventivos.
 - e) Acompañar y orientar situaciones asociadas a consumos problemáticos dentro de los espacios educativos, a través del área de Educación de la Municipalidad.
 - f) Favorecer la inclusión de programas preventivos a través de las propuestas generadas por entidades provinciales (Aprecod) y nacionales (SEDRONAR). Como así también los programas asociados a organizaciones sociales e instituciones privadas.
 - g) Desarrollar relevamientos metodológicos y estadísticos que permitan identificar variables etarias, sociales, económicas y educativas a los fines de hacer más efectivas las campañas de prevención e identificación de los grupos de riesgo.
 - h) Abordar los problemas de salud pública relacionadas con consumo problemático, articulándose en forma de red con actores públicos y privados de la comunidad para alcanzar de manera eficiente la totalidad de los objetivos de la misma.
 - i) Tender a la descentralización y territorialización de la temática.

ARTICULO 4º: Abordaje interdisciplinario integral: la estrategia de inversión será destinada a abordar la situación del consumo problemático desde sus dimensiones sociales y territoriales con un trabajo interdisciplinario para su evaluación, diagnóstico y tratamiento: ofreciendo herramientas eficientes y humanitarias, concibiendo además la integralidad del sujeto favoreciendo el compromiso, la interrogación y la integración social.

ARTICULO 5º: Personal: Se conformará un equipo interdisciplinario que estará constituido en su plenitud por efectores de salud mental, existentes o a contratarse, todos deberán ser profesionales

idóneos en la temática, debidamente acreditado mediante título validante de su respectiva profesión. Se compondrá por psiquiatras, psicólogas, médicos, enfermeras, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, acompañantes terapéuticos según las necesidades del dispositivo y los usuarios que asistan al mismo.

ARTICULO 6º: Capacitación del personal: la o el responsable del área de salud del municipio o el área a fin que corresponda, tendrá a su cargo la revisión/supervisión en los casos que intervenga el programa. Asimismo, la misma dispondrá de jornadas de capacitación y formación en la temática para su personal a cargo, en búsqueda de adquirir el mayor conocimiento a su alcance, aunando criterios de abordaje de casos, perfeccionando el trabajo común de cada agente de esta red interdisciplinaria.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar asesoramiento técnico, capacitación, supervisión y recursos asistenciales a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) del Gobierno de la Nación y de la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (Aprecod) del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 8º: Autoridad de aplicación: dentro del ámbito de la Municipalidad de Rufino, la Dirección de Salud o el área a fin que corresponda, quien entre otras funciones, será autoridad de aplicación encargada del presente Programa.

ARTICULO 9º: Autorícese a la dirección de Salud a suscribir convenios tendientes a fortalecer las acciones preventivas del consumo problemático, así como también a asegurar la presencia del Estado en los sectores más vulnerables.

ARTICULO 10º: Cláusula transitoria: la presente Ordenanza será reglamentada en el término de 60 días.

ARTICULO 11 º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 17 de Noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente
Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA –
Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nro. 3336/2022



VISTO:

La Ordenanza N°3196/2018 y su Anexo ,y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender apropiadamente las necesidades y demandas de la población educativa,

Que es fundamental asegurar al usuario su traslado a los lugares de destino, arbitrando las medidas necesarias a tal fin, en condiciones de seguridad;

Que son varias las instituciones educativas que desarrollan su actividad en horario nocturno, donde asisten personas de diferentes puntos de la ciudad y edades,

Que en tal sentido es necesario garantizar la continuidad de los mismos en las instituciones, siendo estas un pilar fundamental en el crecimiento personal y educativo de los rufinenses,

Que, de acuerdo a la ordenanza 3196/2018, en su anexo se establece que los horarios de circulación se contemplan de Lunes a Viernes de 6:30 a 13 hs y desde las 15:30 a 19:40 hs

Que, luego de diversas reuniones con miembros y alumnos de estas instituciones, resulta necesario reformar y ampliar el horario de circulación y culminación del recorrido del colectivo urbano local.

Que, este servicio público que presta el municipio debe garantizar el regreso en forma segura de cada alumno y alumna a sus respectivos hogares;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el ANEXO I, título HORARIOS, de la Ordenanza N° 3196/2018 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Lunes a Viernes de 6:30 a 13:00 hs y desde las 15:30 a 24:00".

ARTÍCULO 2°: "Establécese que la modificación de horarios establecida en el artículo anterior se empezará aplicar a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. Que en dicho periodo el horario de recorrido que va entre las 20 hs hasta la 24 hs, será considerado como periodo de prueba a los fines de determinar y/o ajustar los mecanismos a los fines de cumplimentar la ampliación horaria determinada en la presente".

ARTICULO 3°: Establécese que el horario dispuesto en el artículo primero regirá mientras dure el ciclo lectivo.

ARTICULO 4°: Dispóngase la modificación de la App y/o sistema informático, donde se establece el recorrido, paradas y horarios del servicio público de transporte urbano de la Municipalidad de Rufino.

ARTICULO 5°: Crease la Comisión de seguimiento de funcionamiento del servicio de transporte urbano público de la Municipalidad de Rufino, durante el periodo de prueba determinado el artículo 2 de la presente.

La Comisión estará integrada por el Responsable del Área de la cual dependa el Transporte Público Urbano de pasajeros, un concejal por cada bloque y un representante de los trabajadores designado por la entidad gremial que los representa. Cualquier de sus integrantes podrá convocar a reunión de la misma.

ARTICULO 6°: La Comisión tendrá como cometido estudiar el funcionamiento del Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de Rufino, en el horario y por el periodo establecidos en el artículo 1y 2 de la presente.

Durante dicho periodo se podrá evaluar todos los datos que se considere necesario, como cantidad de usuarios del servicio público, afluencia de pasajeros por parada servicio, regularidad, seguridad, utilidad del servicio y todo otro dato que la comisión estime pertinente para su labor.

La Comisión tendrá facultades para requerir toda la documentación necesaria para cumplir con sus fines, como así también poder requerir informes, constatar cualquier acto relativo al estudio que encomienda la presente ordenanza.

ARTICULO 7°: La Comisión luego de haber realizado el seguimiento, estudio, evaluación y cuando dé por cumplido su cometido, elevará con



sus conclusiones un informe al Intendente Municipal para su consideración.

El precitado informe deberá ser presentado a más tardar el día 15 de junio de 2023, en caso de no hacerlo o de que el mismo sea negativo a la ampliación horaria establecida, el Intendente Municipal queda facultado para revocar lo establecido en el artículo 1 de la presente y volver al sistema horario anterior.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 17 de Noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 3337/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 3310/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 3310/2022 omitió en su redacción y articulado por un error involuntario consignar como excepción al Plan Regulador la superficie mínimas de los inmuebles en cuestión.

Que mediante dicho expediente el Ingeniero Aguilar adjunto Anteproyecto de Mensura y Subdivisión a llevarse a cabo sobre el inmueble descrito como lote "1C" s/pl. n° 62714(70) y en el cual se encuentran habilitadas de manera independiente, una edificación existente destinada al servicio de taller mecánico automotor y asistencia vehicular y otra instalación destinada a la Verificación Técnica Vehicular.

Que las mismas funcionan de manera independiente y materializada por medio de un alambrado olímpico y en el cual las medidas lineales y de superficie, no corresponden a las medidas mínimas establecidas por el Plan Regulador para el sector.

Que la funcionalidad de ambos inmuebles no demuestra inconvenientes algunos.

Que la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Rufino, informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Tierras de Lujan S.A. ubicado en la zona denominada Aledaño a Ruta (A.R).

Que obra Resolución Nro. 063 de fecha 28 de enero de 2015 de la Dirección Provincial de Vialidad relacionada a loteos adyacentes a Rutas.

Que la Oficina de Obras Publicas de la Municipalidad de Rufino cumple en informar que las edificaciones existentes se encuentran con los planos de edificación presentados.

Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la Siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Exceptúese al inmueble propiedad de Tierras de Lujan S.A. dominio inscripto al T°599 F°67 N°311.415 (12/02/2010), respecto de las medidas de ancho y superficies mínimas establecidos por el Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones del mencionado Plan Regulador y sus posteriores regulaciones modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º: Esta excepción no podrá ser tomada como antecedente alguno que faculte a otro peticionante a ser favorecido por la misma.

ARTÍCULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 3310/2022.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 17 de Noviembre de 2022.-

Fdo. WALTER ENRIQUE SANTO – Presidente Concejo Deliberante. – JONATAN CORREA – Secretario Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°169/2022

VISTO:

Que el día 08 de noviembre ha sido adoptado por la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina para el festejo en todo el país del "DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:



Que es procedente considerar en forma especial el Día del Trabajador Municipal por su permanente labor al servicio de la comunidad;

Que en adhesión y reconocimiento a tan significativa fecha, resulta oportuno trasladar el asueto para el día 22 de noviembre para los trabajadores de esta Municipalidad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese el traslado del asueto municipal en la ciudad de Rufino, para el día 22 de noviembre del presente año, en adhesión al "DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL".

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº170/2022

VISTO:

La realización de la **30° Edición de la Fiesta de la Tradición** que organiza la **Escuela N°669 "Manuel Belgrano"** el día 12 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el término "tradición" reunimos las costumbres, hábitos y prácticas que se transmiten entre los miembros de una comunidad

Que, la Fiesta de la Tradición organizada por la Escuela N°669, se ha transformado en un evento anual que identifica no solo a la escuela, sino a toda una comunidad de la ciudad de Rufino, destacándose en su planificación, la presentación de artistas de relevancia regional y nacional que prestigian el encuentro.

Que como cada año resulta ineludible destacar el trabajo y organización de cooperadores, docentes y la comunidad educativa en general para llevar adelante el festival que suma

a los artistas de renombre, el trabajo creativo de docentes y alumnos;

Que a través de la realización de estos eventos, se logran reivindicar las raíces propias de la argentinidad.

Que, como cada año, desde hace 30 años, la Fiesta de la Tradición se presentará con una atractiva programación destinada a todas las familias rufinenses.

Que es importante vivir ésta fiesta plenamente y mantener y recordar tradiciones y costumbres en la vorágine de la innovación que vivimos diariamente, manteniendo nuestros orígenes, que responden a nuestra identidad.

Que, asimismo, es necesario fomentar la organización de celebraciones culturales de carácter popular, con el objetivo de potenciar las capacidades de gestión local y reencuentro con nuestras raíces.

Que, por último, es necesario destacar el gran esfuerzo que supone cada año para la Escuela N°669 y toda la comunidad educativa para mantener viva ésta fiesta, y resaltar el hecho de haber mantenido tal esfuerzo a lo largo de treinta años.

Que el gobierno municipal no puede estar ajeno a tal acontecimiento, reconociendo la significativa labor a esta convocatoria popular, que resalta los más profundos valores de pertenencia e identidad con nuestra tierra;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de **INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL** la realización de la **30° Edición de la Fiesta de la Tradición** que organiza la **Escuela N°669 "Manuel Belgrano"** el día 12 de noviembre de 2022.

ARTICULO 2°: Hágase entrega de copia de la presente declaración a las autoridades educativas del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°171/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3327/2022, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3327/2022.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°172/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3328/2022, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 012/2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3328/2022.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°173/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3329/2022, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3329/2022.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°174/2022

VISTO:

La Ordenanza N°2268/98 que habilita al Intendente Municipal a firmar convenios con la Dirección Provincial de Vialidad afectando los fondos de coparticipación, si hubiera perjuicios por incumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que acompaña al presente, programa trabajos y pagos para el año 2022;

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1: Apruébase el Convenio firmado con la Dirección Provincial de Vialidad en un todo de acuerdo con la Ordenanza N°2268/98 para efectuar trabajos de **construcción de estabilizado granular en RP N°2-S.**

ARTICULO 2: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudieran ocasionar el incumplimiento del convenio celebrado.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 15 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°175/2022

VISTO:

El 35° Aniversario de la Escuela de Formación Integral N°2092 “DRA. EDA JOSEFINA CANALS DE JULIAA”; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de noviembre de 2022, la Escuela de Formación Integral celebró treinta y cinco años de trayectoria y acompañamiento para con sus alumnos.

Que siempre es una satisfacción celebrar un nuevo aniversario de las instituciones. En este caso, por añadidura, es fundamental reconocer la labor cumplida por esta Escuela en particular y el acompañamiento constante hacia los alumnos que asisten a la misma.

Que sus talleres, como herramientas fundamentales de inclusión, permiten el desarrollo personal y profesional de sus alumnos, dándole las herramientas necesarias para afrontar su vida cotidiana a través de sus propios medios.

Que debemos valorar y revalorizar a las instituciones que día a día trabajan por la inclusión plena y el desarrollo de habilidades, destrezas,

hábitos y conductas para lograr la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal no puede estar ajeno a esta conmemoración que es parte misma de la historia de la ciudad.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de **INTERÉS COMUNITARIO** la celebración del **35° Aniversario de la Escuela N°2092 “DRA. EDA JOSEFINA CANALS DE JULIAA”.**

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de la presente declaración a las autoridades educativas del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°176/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°031/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del “Pliego de bases y condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 18 de NOVIEMBRE de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°031/2022;

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 031/2022, para adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°177/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°032/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de arena modulo 2.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del “Pliego de bases y condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 18 de NOVIEMBRE de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°032/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 032/2022, para adquisición de 6000 toneladas de arena modulo 2.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 18 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°178/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N°033/2022, para la adquisición de 4000 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del “Pliego de bases y condiciones”. La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de apertura de sobres, en fecha 23 de NOVIEMBRE de 2022, la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°033/2022;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 033/2022, para adquisición de 4000 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°179/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3331/2022, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:



Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 014/2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3331/2022.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº180/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3332/2022, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza Nro. 015/2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3332/2022.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº181/2022

VISTO:

La Ordenanza N°3337/2022, sancionada por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la misma no merece objeción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 3337/2022.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº182/2022

VISTO:

La promulgación de la Ordenanza Tributaria N°3331/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido sancionada sin tener en cuenta la escasez de circulación de cambio en monedas de baja denominación causada por la inflación que sufre nuestro país que se registra en la actualidad provocan grandes problemas en el momento de ajustar el vuelto en las transacciones económicas diarias;

Que esta situación no solo afecta a los comercios, sino también a consumidores, el Municipio y los contribuyentes;

Que esta falta de circulación se ha acrecentado con la salida de circulación de los billetes de cinco pesos (\$5);

Que dicha falta de circulación produce inconvenientes a la hora de realizar transacciones en la Caja Municipal para abonar los tributos municipales, tanto para los contribuyentes como para el Municipio;



Que a los fines de aportar fluidez a las transacciones y, siempre teniendo en cuenta la comodidad de los contribuyentes, se hace necesario establecer un ordenamiento de redondeo de moneda para el caso escasez de cambio;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Efectuar el redondeo de todos los valores que terminen en decimal o en cualquier número que no sea cero para el pago de los tributos determinados por Ordenanza N°3331/2022. Estos se consignarán en la unidad a cinco:

1) cuando el valor sea menor a cinco se tomará el valor en cero anterior.

2) cuando el valor sea mayor a cinco se tomará el valor en cero posterior.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 23 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°183/2022

VISTO:

La visita a nuestra ciudad en el día de la fecha del Sr. GONZALO EDO, Gerente General de la empresa MSU AGRO, y de su equipo de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad dicha firma representa uno de los mayores grupos agroindustriales de Argentina y ha confirmado que construirá un establecimiento de industrialización en nuestra ciudad.

Que para ello invertirá US\$90 millones en la construcción de una planta procesadora de maní, constituyendo un modelo a nivel mundial de procesamiento e industrialización de maní para la exportación de calidad Premium.

Que el proyecto, a iniciarse en el primer trimestre del año 2023, empleará a más de 430 personas entre puestos de trabajo directo e indirecto, produciendo un fuerte impacto económico en toda la región.

Que tiene como objetivo continuar con la diversificación de cultivos y agregado de valor en origen en el marco de un plan estratégico que contribuya a un modelo agroindustrial y exportador.

Que inversiones de tal magnitud para el crecimiento de nuestra ciudad, merecen el consecuente reconocimiento.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar de **INTERÉS MUNICIPAL el proyecto de MSU AGRO, por la futura construcción de una planta procesadora de maní** en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 30 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°184/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:



ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°034/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de piedra 0/38.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 24 de NOVIEMBRE y el 16 de DICIEMBRE de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 16 de DICIEMBRE de 2022 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 16 de DICIEMBRE de 2022 a las 09:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°185/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 6000 toneladas de arena modulo 2.2.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°035/2022, para la adquisición de 6000 toneladas de arena modulo 2.2.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 24 de NOVIEMBRE y el 16 de DICIEMBRE de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 16 de DICIEMBRE de 2022 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 16 de DICIEMBRE de 2022 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°186/2022

VISTO:

La necesidad de adquirir 4000 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:



ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°036/2022, para la adquisición de 4000 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones". La provisión se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 24 de NOVIEMBRE y el 16 de DICIEMBRE de 2022.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 16 de DICIEMBRE de 2022 a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 4°: El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 16 de DICIEMBRE de 2022 a las 11:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°246/2022

VISTO:

El Expediente N°2636/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Ramón FERNANDEZ, DNI N°10.059.876.

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda del Plan de Pavimento perteneciente al contribuyente N°003154U.

2. Que a fs. 4 la Oficina de Obras y Servicios Públicos, informa que la calle Antonio

Martin N°545 entre Asamblea e independencia, cuenta con obra de cordón cuenta y mejorado.

3. Que a fs. 7 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°3154U, calle Antonio Martin N°545, que se registra a nombre de Barraza/Fernandez Ramón, se encuentra comprendido en el Plan Pavimento Para Todos (Inciso B), según Artículo 1° de la Ordenanza N°2632/2009, el cual abonó 76 cuotas de un total de 168, equivalente a un 45% del plan, conforme surge del anterior sistema.

4. Que cumple con el Decreto N°065/2016 y adjunta informe de deuda a prescribir desde noviembre de 2004 hasta julio de 2007; abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2008; julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre 2009; enero a junio de 2010 y agosto a diciembre de 2010; enero, abril, junio y julio de 2011; enero a diciembre de 2012; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2013, enero a junio y septiembre a diciembre de 2014 y enero de 2015, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Ocho con 59/100 (\$14.978,59).

5. El contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio.

6. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda Pavimento Urbano, contribuyente N°003154U, por los periodos noviembre de 2004 hasta julio de 2007; abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2008; julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre 2009; enero a junio de 2010 y agosto a diciembre de 2010; enero, abril, junio y julio de 2011; enero a diciembre de 2012; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2013, enero a junio y septiembre a diciembre de 2014 y enero de 2015, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Ocho con 59/100 (\$14.978,59).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la



deuda Pavimento Urbano, contribuyente N°003154U, por los periodos noviembre de 2004 hasta julio de 2007; abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre de 2008; julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre 2009; enero a junio de 2010 y agosto a diciembre de 2010; enero, abril, junio y julio de 2011; enero a diciembre de 2012; enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2013, enero a junio y septiembre a diciembre de 2014 y enero de 2015, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Ocho con 59/100 (\$14.978,59).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°247/2022

VISTO:

El Expediente N°2255/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Gustavo Daniel AUDISIO, DNI N°27.180.044.

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda correspondiente al contribuyente N°0007610.

2. Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Néstor Raúl y Gustavo Daniel Audisio, no obstante, no contar dicha oficina con los datos de dominio, atento a encontrarse catastrado con una copia simple.

3. Que a fs. 9 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°007610U, inmueble ubicado en calle Primitivo Galán N°724 de esta ciudad, posee deuda a prescribir por contribución de mejoras, por los periodos comprendidos entre febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2006, enero a octubre de 2007, septiembre de 2008 a julio de 2012, por la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 86/100

(\$8.675,86) y que cumple con el Decreto N°065/2016.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°007641U, por los periodos febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2006, enero a octubre de 2007, septiembre de 2008 a julio de 2012, por la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 86/100 (\$8.675,86).

Es por ello, que:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU al contribuyente N°007641U, por los periodos febrero a septiembre, noviembre y diciembre de 2006, enero a octubre de 2007, septiembre de 2008 a julio de 2012, por la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 86/100 (\$8.675,86).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°248/2022

VISTO:

El Expediente N°2692/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Horacio Alberto ABETEDAGA, DNI 17.983.249.

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N° 002839D.

2. Que a fs. 8 la Oficina de DREI que el contribuyente N°002839D posee deuda a prescribir desde enero de 2005 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Once Mil Trescientos Cincuenta y



Cinco con 59/100 (\$11.355,59). Asimismo, informa que el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016.

3. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°002839D, desde enero de 2005 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Once Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 59/100 (\$11.355,59).

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°002839D, desde enero de 2005 a diciembre de 2016, por la suma de Pesos Once Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 59/100 (\$11.355,59).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°249/2022

VISTO:

El Expediente N°2795/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Marcelo DEMARCHI, DNI N°22.797.078.

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio N°3003 y la autorización para suscripción de uno nuevo.

2. Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos, informa el contribuyente tiene deuda por convenio de faltas N°3003, por la suma total de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000). Asimismo, informa que, sólo se cancelaron dos cuotas, lo que denota una clara reticencia al cumplimiento de sus

obligaciones, configurándose esto como un antecedente negativo el administrado.

3. Que el contribuyente podrá acogerse al Plan de Facilidades de Pagos creado por la Ordenanza N°3262/2020, debiendo para ello incluir todas las deuda existentes y exigibles.

4. Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°3003 y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrá por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, produciéndose en consecuencia a dar la baja del convenio N°3003 y autorizar la suscripción de un nuevo convenio el cual se registrá por lo normado en el Art. 2 inc. B) de la Ordenanza N°3262/2020, debiendo incluirse todas las deudas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°250/2022

VISTO:

El Expediente N°2729/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. MAURO ANTONIO MARCOS, DNI N°20.233.191;

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la baja definitiva al DRI correspondiente al contribuyente N°002955D, retroactiva al 30/09/2018 por no ejercer más la actividad y adjunta a tal efecto el contrato de alquiler del local donde desarrollaba la actividad.



2. Que a fs. 5/8 el contribuyente acompañó en copia simple constancia emitida desde la Web de AFIP, donde surge la baja ante dicha repartición en el mes 10/2018, con motivo de baja definitiva.

3. Que a fs. 13 vta. la oficina de DREI, informa que el contribuyente N° 2955D abonó hasta el 31/10/2018 y la multa por baja fuera de término.

4. Que, la baja debe registrarse a partir del 30/09/2018, debiéndose liberar al contribuyente por dicha actividad (venta al por menor minimercados) del DREI generado en el sistema con posterioridad al 31/10/2018, dejándose a salvo los conceptos que puedan generarse por su actual actividad.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar a la baja definitiva y retroactiva al 30/09/2018 al contribuyente N°002955D.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar a la baja definitiva y retroactiva al 30/09/2018 al contribuyente N°002955D.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°251/2022

VISTO:

El Expediente N°2808/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. ELBA ROSA COSTAMAGNA, DNI N°5.457.637.

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación sobre la deuda del Plan de Pavimento perteneciente al contribuyente N°003850U.

2. Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Analía Verónica Giordano y Mariela Alejandra Giordano (nuda propiedad) y Antonio Nicolás Giordano (usufructo vitalicio).

3. Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Moreno N°748, abonó en concepto de Pavimento Urbano el 14%, según Ordenanza N°2632/2009.

4. Que la Ordenanza N°3303/2022, contempla en su Artículo 9, la opción de compensar a los contribuyentes lo abonado en planes anteriores con la obra próxima a ejecutarse.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la compensación sobre Pavimento Urbano contribuyente N°003850U correspondiente al 14% de la obra próxima a ejecutarse.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la compensación sobre Pavimento Urbano contribuyente N°003850U correspondiente al 14% de la obra próxima a ejecutarse.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°252/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°337/2022 iniciado por la Sub secretaria de Servicios Públicos.



CONSIDERANDO:

1. Que el día 31/10/2022 la Oficina de Personal informa vía mail, al Sr. Jefe de Gabinete y a la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, que el Sr. Ignacio Vara, DNI N°37.295.546, Fichada N°606 de personal eventual, perteneciente a la Oficina de Servicios Públicos, registra ausencias sin justificar desde el día 20/10/22, es decir, que al momento de emitir el informe, el Sr. Vara acumulaba ocho (8) faltas injustificadas.

2. Que a fs. 1/2 lucen agregados mails remitidos desde la Oficina de Personal, que nos impone de tal irregularidad y agrega en el último de ellos, que el Sr. Vara en los últimos meses ha presentado certificados médicos los días 18/07/2023, 08/09/2022 y 14/10/2022, lo que prueba que estas ausencias no fueron justificadas de manera deliberada atento no responder a motivos de salud.

3. Que la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Proceder a dar de baja de Registro de eventuales al Sr. Ignacio Vara, DNI N°37.295.546, fichada N°606 de personal eventual, en razón de sus reiteradas e injustificadas inasistencias a su puesto de trabajo.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder a dar de baja de Registro de eventuales al Sr. Ignacio Vara, DNI N°37.295.546, fichada N°606 de personal eventual, en razón de sus reiteradas e injustificadas inasistencias a su puesto de trabajo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°253/2022

VISTO:

El Expediente N°2687/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de

Rufino, y la petición formulada por Jesica N. CORREA, DNI N°31.905.593:

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado en su condición de nieta de JUSTINO CORREA, aludida y no acreditada, manifiesta que desde el año 2016 se ha generado deuda para el contribuyente N°13269U, que dice desconocer, fundando su petición en la no prestación de servicios por parte del Municipio y manifestando expresamente su negativa al pago.

2. Que a fs. 2/4 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente de referencia adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde el periodo junio de 2016 hasta octubre de 2022, y corresponde al inmueble sito en calle Club de Leones 516, a nombre de JUSTINO CORREA. Que, hasta mayo de 2016 se cobraba como zona rural, con motivo de la Ordenanza tributaria del mismo año, se amplió la zona y comenzó a cobrarse Tasa de Servicios.

3. Que el lote en cuestión se asienta en la ZONA 3, ello implica para este municipio prestar servicios de abovedamiento de calles, canalización y alcantarillados, desmalezamiento.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Imponer a la peticionante de la existencia de la deuda la que resulta líquida y exigible a la fecha para el contribuyente N°13269U, y los servicios que se brindan en "zona 3". 2. Ante su negativa de pago, procédase por la Oficina de Cobranza a la emisión del certificado de deuda para proceder a su ejecución.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Imponer a la peticionante de la existencia de la deuda la que resulta líquida y exigible a la fecha para el contribuyente N°13269U, y los servicios que se brindan en "zona 3".

ARTICULO 2º: Ante su negativa de pago, procédase por la Oficina de Cobranza a la emisión del certificado de deuda para proceder a su ejecución.



ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°254/2022

VISTO:

El Expediente N°2376/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición efectuada por la Agente Municipal Jesica Natali Santillan, DNI N°37.903.016, Legajo N°532; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la agente municipal radica en solicitar un reconocimiento extra o adicional de acuerdo a las tareas que lleva a cabo en las Oficinas de Obras y Mantenimiento y de Espacios Verdes.

2. Que a fs. 2/3 la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento y Mantenimiento informan respecto al desempeño laboral positivo del agente, responsabilidad, llamados telefónicos a los vecinos y coordinación de compras con carácter de urgencia luego de las 13.00 horas.

3. Que, atento a lo informado, corresponde otorgar un adicional equivalente al 10% del salario básico para el agente, a partir del día 01/11/2022, en razón de compensar las tareas que se realizan fuera del horario laboral establecido.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la agente municipal Jesica Natali Santillan, DNI N°37.903.016, Legajo N°532, un adicional equivalente al 10% del salario básico a partir del día 01/11/2022.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°255/2022

VISTO:

El Expediente N°2582/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Cristina Noemí Rodríguez, DNI N 21.767.014; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la petición de la administrada radica en solicitar habilitación de parrilla en la acera pública de un comercio sito en América 52 bis de la ciudad de Rufino, a los fines de la venta de carnes de pollo y vacuna asadas.

2. Que, a fs. 2 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que no existe reglamentación aplicable al caso.

3. Que, las actividades conformes habilitación o permiso se ajustaran a las normas de la Ordenanza Tributaria Local N°3301/2022.

4. Que, se establece taxativamente en el Capítulo VIII DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO cada uno de los rubros permitidos al igual que el derecho que se liquidará mensualmente por ellos (Artículo N°33) no contemplando el solicitado por la contribuyente.

5. Que, resulta esta actividad además de tener que ajustarse a las normas de salubridad e higiene, peligrosa por la generación de fuego en la vía pública, siendo nociva, toxica y contaminante.

6. Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a lo peticionado por la administrada, por lo expuesto en los considerando.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a lo peticionado por la administrada, por lo expuesto en los considerando.



ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°256/2022

VISTO:

El Expediente N°2860/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la solicitud efectuada por la Sra. SUSANA ANGELICA GARCIA, DNI N°5.180.185; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de la administrada radica en informar respecto a la mensura y subdivisión llevado a cabo en el lote de su propiedad, ubicado en la Sección 6ta., Manzana de Quinta 2, siendo los lotes “b” y “d”, según título.

2. Que en el mismo se ha considerado la demarcación de un lote para ser cedido y donado para la prolongación de calle Remedios de Escalada.

3. Que a fs. 7, la Coordinación de Obras y Planificación informa que el inmueble de referencia se encuentra ubicado según ficha catastral N°1845, en la Manzana de Quinta 2, lotes “b” y “d”, de la Sección 6ta. del Plano Oficial de esta ciudad, catastrado a nombre de Susana Angélica GARCIA, según Escritura N°288 de fecha 5 de diciembre de 2003, autorizada por el Escribano Público Gustavo Dimo e inscripta en el Registro de la Propiedad el 12 de enero de 2004 al Tomo: 541, Folio: 269, N°305.869, Partida Inmobiliaria N°17-27-00-860933/0001-3. Asimismo, adjunta copia de los datos obtenidos del Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe (SCIT).

4. Que, en razón de lo expuesto, SUSANA ANGELICA GARCIA, DNI N°5.180.185, cede y dona a la MUNICIPALIDAD DE RUFINO el Lote “1B”, que tiene una superficie de 4.000 Mts.², Polígono “A-B-E-F-A”, para el dominio público, con destino a la apertura y prolongación de calle Remedios de Escalada.

Es por ello, que:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la donación del Lote “1B”, que tiene una superficie de 4.000 Mts.², Polígono “A-B-E-F-A”, para el dominio público, con destino a la apertura y prolongación de calle Remedios de Escalada

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°257/2022

VISTO:

El Expediente N°2833/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Raúl Adriano Bravo, DNI N°10.783.956; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°002620U.

2. Que a fs. 3 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre del peticionante.

3. Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa deuda de Plan Pavimento para Todos, adjuntándose informe de plan.

4. Que a fs. 12 se adjunta deuda abonada a los fines de cumplimentar con Decreto N 065/2016.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°002620U por el periodo comprendido entre septiembre del año 2000 a febrero del año 2012 por la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Veintiuno con 95/100 (\$15921,95)

Es por ello, que:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción de TGI sobre la deuda perteneciente al contribuyente N°002620U por el periodo comprendido entre septiembre del año 2000 a febrero del año 2012 por la suma de Pesos Quince Mil Novecientos Veintiuno con 95/100 (\$15921,95).

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 08 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°258/2022

VISTO:

El Expediente N°2812/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Andrea TACCHI, DNI 23.255.172; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados en el plan pavimento para todos, por los contribuyentes

N°003722U/003846U/003847U/003848U/003849U.

2. Que a fs. 3, la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Alberto Nazareno TACCHI.

3. Que a fs. 4 la Oficina de Cómputos informa que los contribuyentes N°003722U/003846U/003847U/003848U/003849U, corresponden a Alberto N. Tacchi, quien ha cancelado el 70% del plan, es que debe reconocerse dicho porcentaje a la obra de pavimento en ejecución.

4. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 70% de la obra de pavimento para el contribuyente

N°003722U/003846U/003847U/
003848U/003849U.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 70% de la obra de pavimento para el contribuyente N°003722U/ 003846U/ 003847U/ 003848U/ 003849U.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 09 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°259/2022

VISTO:

El Expediente N°1748/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Antonio Ceferino Salazar, con patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Traini; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de fs. 1 a 4 la petición del agente radica en presentar reclamo administrativo por el reconocimiento de prestaciones por accidente de trabajo, enfermedad profesional, indemnización, y diferencia salarial por sueldos liquidados con quitas o disminuciones de rubros y montos.

2. A fs. 5 la Oficina de Personal informo situación de revista y adjunto recibos de sueldo de periodos denunciados por el agente.

3. Que en fecha 18 de Agosto de 2022 amplió su reclamo administrativo informando una secuela por el accidente acaecido con anterioridad.

4. Que, por lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA:
1. Que, respecto al Punto N°3 de los considerandos conforme el accidente del trabajador, en fecha 25/02/2013 se procedió desde



el Municipio hacer la denuncia correspondiente a la ART. En todo caso, ocurra por la vía que corresponda. 2. Respecto a la solicitud por diferencia salarial en cuanto a permanencia en la categoría, no corresponde hacer lugar, computándose (cinco) años en dicha categoría y el Art 53. de la Ley N°9286 establece 10 (diez) años. 3. Respecto al presentismo solicitado, no ha lugar, por prescripciones médicas con reposo laboral constatado.-

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la petición del agente, en virtud de que, en fecha 25/02/2013 se procedió desde el Municipio hacer la denuncia correspondiente a la ART del accidente del trabajador. En todo caso, ocurra por la vía que corresponda.

ARTICULO 2º: No hacer lugar a la solicitud por diferencia salarial en cuanto a permanencia en la categoría por computarse cinco (5) años en dicha categoría y el Art 53. de la Ley N°9286 establece diez (10) años.

ARTICULO 3º: No hacer lugar a la solicitud por presentismo, por prescripciones médicas con reposo laboral constatado.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°260/2022

VISTO:

La Resolución N°168/2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que la misma dispone otorgar un incentivo equivalente al tres por ciento (3%) de lo que hubieren recaudado, en virtud del buen desempeño que está demostrando el equipo, se hace necesario brindar un incentivo económico en

reconocimiento del resultado obtenido en el Departamento de Cobranzas.

2. Que en la Resolución de referencia se encuentra comprendido el agente municipal Hugo Germán GASPAS, DNI N°29.931.767, quien ha dejado de prestar servicio en la oficina.

3. Que se hace necesario incorporar a Valeria ACOSTA, DNI N°30.623.265, Leg. 461.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Resolución N°168/2022, derogándose el tercer ítem, que dispone el pago al agente municipal Hugo Germán GASPAS, DNI N°29.931.767 e incorporándose a Valeria ACOSTA, DNI N°30.623.265, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*Otorgar un incentivo equivalente al tres por ciento (3%) de lo que hubieren recaudado, conforme los listados que dispongan y sean emitidos por la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, indistintamente, a:*

- GUERRERO, Noelia Liza, DNI N°33.364.007.
- ACOSTA, Valeria, DNI N°30.623.265.
- CAPARROS, Iván Rubén, DNI N°32.901.025.
- BRACCO, Daiana Paola, DNI 36.997.428.
- NIEVAS, Carla Melina, DNI N°27.883.527."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°261/2022

VISTO:

El convenio de coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto entre la



Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino;
y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de noviembre de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en los autos caratulados: "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad - Expediente N°S 538/2009 - resolviendo, entre otras cuestiones: 1) declarar la inconstitucionalidad del artículo 76 de la Ley N°26.078 en lo atinente a la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables pactada en la cláusula primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" de fecha 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley Nacional N°24.130.

2. Que se dispone el cese de la detracción en la proporción que le corresponde a la PROVINCIA DE SANTA FE de acuerdo a la distribución y a los índices fijados en la Ley - Convenio N°23.548 y condenar al ESTADO NACIONAL a pagar a la PROVINCIA DE SANTA FE la suma que resulte del cálculo de las cantidades detraídas en virtud de la norma impugnada con más los intereses según la legislación que resulte aplicable.

3. Que la Provincia de Santa Fe recibió Bonos en virtud de la Cláusula II, Inciso c) del Consenso Fiscal 2017 que fuera aprobado mediante la Ley N°27.429 por un monto de V.N. 10.361.117.126 (VALOR NOMINAL DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS), en tanto que por la Cláusula 1. Inciso p) del mismo consenso las jurisdicciones que acordaran el monto y el pago de juicios con sentencia firme de la Corte Suprema de Justicia de la Nación debían reintegrar los Bonos y las sumas percibidas por tal concepto.

4. Que la PROVINCIA DE SANTA FE para la cancelación de la parte proporcional que por normas de coparticipación le corresponde a cada Municipalidad y Comuna propone la transferencia de los mismos títulos públicos recibidos del ESTADO NACIONAL.

5. Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario abrir una cuenta comitente para la recepción de los bonos y determinar quiénes podrán operar la misma.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la apertura de una cuenta comitente en cualquier entidad bancaria de esta localidad.

ARTÍCULO 2º: Se encontrarán facultados para operar la misma en todos sus alcances el Intendente Municipal, Sr. Abel Natalio Lattanzi DNI N°21.767.208, el Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo DNI N°11.877.304 y el Secretario de Hacienda CPN. Juan Carlos Perú, DNI N°23.667.700.

ARTÍCULO 3º: Las firmas para operar la cuenta serán indistintas siempre y cuando se registren dos de ellas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°262/2022

VISTO:

El Expediente N°3029/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición efectuada por Natalia Magali Reynoso; y

CONSIDERANDO:

1. Que el objeto de la petición radica en solicitar una colaboración económica para solventar los gastos de viaje del grupo de folklore municipal al evento "El Abuelazo" a realizarse en la ciudad de Cosquín, Córdoba, durante los días 25, 26 y 27 de noviembre del corriente.

2. Que la Dirección de Cultura y Comunicación recomienda otorgar un aporte económico equivalente a Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) para cubrir parte de los gastos de traslado.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar un aporte económico por única vez equivalente a Pesos Cuarenta Mil, destinado a cubrir los gastos de traslado hacia la ciudad de Cosquin, Córdoba, del taller municipal de folcklore dirigido por la Profesora Natalia Magali Reynoso los días 25, 26 y 27 del corriente mes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°263/2022

VISTO:

El Expediente N°2317/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MANUEL EDUARDO POPPITTI, DNI 92.524.988; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N 000008R, partida inmobiliaria 17-27-00-364155/0001-0.

2. Que a fs. 5 /8 Y 19 se acompañan fotos satelitales que acreditan que sobre un total de 164 Has, 44 Has se encuentran bajo agua-laguna permanente, 11 has son aptas y 109 sin agua ni cultivo. Que a fs. 19 se acompaña informe de profesional idóneo que no es congruente con las imágenes que se adjuntan.

3. Que a fs. 13 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Manuel Eduardo POPPITTI.

4. Que a fs. 8 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente tributa por 165 Has.

5. Que de conformidad a la Ordenanza N°3306/2022, corresponde la detracción de 44 has. por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de setiembre de 2022.-

Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA:

1. Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 44 Has. equivalente al 26,82% del total de la superficie del contribuyente N°000008R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre setiembre del 2022 y agosto de 2023.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando descuento de 44 Has. equivalente al 26,82% del total de la superficie del contribuyente N°000008R por el periodo de 12 (doce) meses comprendido entre setiembre del 2022 y agosto de 2023.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°264/2022

VISTO:

La realización de la 9na. Edición de la Expo Rufino; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de Rufino siempre se encuentra en miras de impulsar y garantizar la participación de artistas locales en los espectáculos públicos.

2. Que es de gran importancia visibilizar y fomentar la cultura local generando herramientas para acompañar y promocionar la producción artística local, que permita fortalecer la participación de las diferentes disciplinas artísticas en el espacio público.

3. Que en razón de lo expuesto, se ha convocado a gran cantidad de artistas para participación de la 9na. Edición de la Expo Rufino

Es por ello, que:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pago a los artistas locales que se enumeran a continuación, como incentivo por su participación en la 9na. Edición de la Expo Rufino:

- 1) Alejandro Ariel Gorosito, DNI N°32.901.156 (duo hogaraity y murga "Alegría de Barrio"): Pesos Once Mil con 00/100 (\$11.000).
- 2) Jorgelina Marquez, DNI N°28.242.003: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000).
- 3) Martina Viano, DNI N°43.427.775: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 4) Ignacio Alberto Rojas, DNI N°20.078.162: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 5) Gabriela Azucena Moreno, dni n°33.363.822: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 6) Jose Antonio Palacios, dni n°17.301.659: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 7) Maximiliano Ezequiel Gossa, DNI N°36.997.306. (Banda: Desprolijos): Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000).
- 8) Franco Damián Boffa, dni n°36.421.546: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000).
- 9) Sergio Yrusta, DNI N°16.879.548: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 10) Julián Arrebillaga, DNI N°46.220.898: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000).
- 11) Sebastián Ponzelli, DNI N°40.277.514. (Banda: ACOPLÉ): Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000).
- 12) Kevin Manuel Segovia Suarez, dni n°35.919.801. (Banda: LAS VOCES DE RUFINO) \$10.000.
- 13) Luciano Sebastián Gil, DNI N°31.592.093, (Banda Rompan Todo): Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000).

- 14) Julian Alberto de Juan Gil, DNI N°47.107.306: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 15) Luciano Sebastián Gil, DNI N°31.592.093, (Duo Indecisos): Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 16) Cal David Eduardo, DNI N°24.352.272: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 17) Aldana Belen Perez, DNI N°38.669.904: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 18) Antonio Ceferino Sebrero, DNI N°17.008.650: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 19) Vanesa Ricci, DNI N°27.419.998 (En representación de Tomas Fernando Luberriaga y Sebastian Grimal): Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6000)
- 20) Diego Rafael Torres, DNI N°35.248.448: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 21) Rosana Vuillermét, DNI N°23.720.892, (En representación de Isabella Vivas): Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 22) Eduardo Vivas, DNI N°28.540.600: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 23) Elias Hugo Sosa, DNI N°20.553.149: Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3000)
- 24) Dario Antoni, DNI N°37.903.092 (Banda: The CREWNS): Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000)
- 25) Alberto Esteban Calderon, DNI N°12.179.316 (presentación con José Palacios y Gabriela Moreno): Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6000)

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°265/2022

VISTO:



El Expediente N°2876/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Tomas Héctor ROCHA, DNI N°6.078.655; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición del administrado radica en solicitar liberar al contribuyente rural N°000163R y N°000659R del pago de reajuste de tasa rural efectuado sobre el contribuyente desde Diciembre de 2015 a Diciembre de 2019.

2. Que, se ha verificado mediante el ingreso al Sistema TADESE, que el contribuyente ha ingresado el pago de sus tasas en tiempo y forma.

3. Que la Ordenanza 3239/20 en su ARTÍCULO 14 establece: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada periodo.

4. Que habiéndose constatando el cumplimiento en tiempo forma por parte del contribuyente con la obligación principal, no corresponde aplicarles el reajuste de tasa rural.

5. Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1. Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose liberar a los contribuyentes N°000163R y N°000659R del reajuste retroactivo de tasa rural denunciado.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose liberar a los contribuyentes N°000163R y N°000659R del reajuste retroactivo de tasa rural denunciado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°266/2022

VISTO:

El Expediente Interno N°357/2022, iniciado por la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con motivo del contrato de permuta suscripto entre este Municipio y la familia Carballeira, ésta última cedió el predio donde hoy funciona la Planta de Reciclado de Rufino y, como contraprestación el Municipio compensó a la familia haciéndole entrega del predio ubicado en calle Santa Rosa N°650, contribuyente N°11529U, partida inmobiliaria N°17-27-00-861504/0004/7, terreno baldío cuyos demás datos se describen en la copia de resolución obrantes a fs. 1/3.

2. Que conforme, las constancias obrantes en los autos caratulados: "Municipalidad de Rufino c/ Carballeira Elvira Asunción s/ incidente legitimo abono, CUIJ: 21-2626365217-4", que tramitó por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N°9 de Rufino, la familia Carballeira ha tomado posesión del terreno entregado por el Municipio en fecha 28/08/2020, asumiendo desde entonces el pago de las tasas correspondientes.

3. Que, a efectos de reordenar las tasas de los inmuebles objeto de la permuta descripta, la Coordinación advierte que la necesidad de depurar el sistema TADESE y en consecuencia detraer del sistema las deudas que existan anteriores a 25/08/2020.

4. Que, por ello la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Proceder a la detracción de la deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, sobre el contribuyente N°11529U, hasta el 25/08/2020, con fundamento en los argumentos expuestos en los considerandos de la Recomendación.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder a la detracción de la deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, sobre el contribuyente N°11529U, hasta



el 25/08/2020, con fundamento en los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°267/2022

VISTO:

El Expediente N°2811/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la solicitud efectuada por Silvina P. Balocco, en representación de la Asociación Civil “CHE PIBE”; y

CONSIDERANDO:

1. Que la petición de los administrados radica en solicitar la inclusión de su Asociación al Fondo de Asistencia a la Niñez y Adolescencia (FANA).

2. Que, dado el carácter social que cumple la asociación y de la contención a niños y adolescentes que representa para nuestra comunidad, se hace necesario incluirla en el Fondo de Asistencia a la Niñez y Adolescencia.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a la petición de la Asociación Civil “CHE PIBE” e incluirla en el Fondo de Asistencia a la Niñez y Adolescencia (FANA), a partir del periodo 2023.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 24 de NOVIEMBRE de 2022.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	139,637,308.43
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	119,818,043.81
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	49,495,026.03
11.1.1.0.00.000	Tributarios	36,794,078.07
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	35,154,913.29
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	4,562,516.23
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	3,411,001.61
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	387,103.84
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	764,410.78
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	658,816.04
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	8,295,301.50
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	5,847,352.10
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	712,380.99
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,735,568.41
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	505,244.99
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	275,818.35
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	983,359.99
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	175,421.02
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	46,005.80
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	715,183.17
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	46,750.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	561,790.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	435,690.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	126,100.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	192,359.99
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	1,475,528.11
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	221,250.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	15,420.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	913,444.54
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	630.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	107,500.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	86,060.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	21,000.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	44,373.25
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	4,000.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	17,000.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	44,850.32
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	10,925,188.79
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	10,115.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	509,616.40
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,735,263.53
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	45,387.50
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	369,873.52
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	1,213,871.17
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	336,811.22
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	877,059.95
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	2,834,862.18
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	21,280.38
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	4,430.83
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	2,809,150.97
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,639,164.78
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	915,159.67
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	42,236.62
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	69,761.71
11.1.1.2.09.000	Adoquines	106,020.76
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	505,986.02
11.1.2.0.00.000	No tributarios	12,700,947.96
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	304,262.23
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	800,814.90
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	5,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	24,750.00
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	131,582.50
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	773,079.93
11.1.2.0.09.001	Multas	25,619.55



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	594,099.20
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	153,361.18
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	23,116.26
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	168,000.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	3,217,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	217,757.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	34,145.04
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	151,780.45
11.1.2.0.21.000	Intereses	6,819,659.65
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	30,000.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	70,323,017.78
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	38,033,281.86
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	32,289,735.92
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	18,551,767.64
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	3,026,531.80
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	10,170,898.67
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	540,537.81
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	917,231.98
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	917,231.98
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	249,847.98
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	667,384.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	18,902,032.64
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	18,902,032.64
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	8,776,800.00
13.1.0.0.04.000	Otros	10,125,232.64
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	9,846,247.64
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	183,225.00
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	95,760.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 139,637,308.43



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	140,715,517.99
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	117,029,900.13
21.1.0.0.00.000	De operación	117,029,900.13
21.1.1.0.00.000	Personal	76,674,282.54
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	4,619,110.36
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	50,046,163.71
21.1.1.0.03.000	Contratado	341,041.59
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	8,111,226.62
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	2,638,842.95
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	870,974.46
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,522,441.44
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	68,007.03
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	5,630.00
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	467,980.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	5,149,324.10
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	802,992.78
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	30,547.50
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	21,385,158.05
21.1.2.0.02.000	Cafetería	8,100.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	2,333,450.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	278,280.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	184,250.00
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	443,801.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	277,889.15
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	103,416.55
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	30,258.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	84,780.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	247,179.98
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	82,210.05
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	20,169.00
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	116,780.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	31,656.94
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	171,552.27
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	196,757.60
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	31,000.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	142,608.48
21.1.2.0.33.000	Eventos	140,500.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	200,688.94
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	12,034,746.84
21.1.2.0.36.000	Contratistas	3,941,651.00
21.1.2.0.37.000	IVA	38,199.38
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	245,232.87
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	10,727,446.66
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	875,000.00
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	875,000.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	6,500.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	2,376,085.76
21.1.4.0.05.001	Samco	650,000.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,332,888.12
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	393,197.64
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	7,455,460.90
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	203,718.08
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	135,555.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	2,600,000.00
21.1.4.0.07.005	Consorcio GIRSU	4,238,458.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	277,729.82
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	14,400.00
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	8,223,766.30
21.1.5.0.01.000	Comestibles	769,384.13
21.1.5.0.02.000	Subsidios	3,199,572.36
21.1.5.0.02.001	Sociales	142,532.00
21.1.5.0.02.002	Salud	2,521,048.36



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.02.003	Traslados	478,150.00
21.1.5.0.02.004	Socioeconómicos	4,022.00
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	53,820.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	574,769.73
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	44,831.03
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	529,938.70
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	656,011.79
21.1.5.0.04.004	CIM	39,600.00
21.1.5.0.04.005	CODIM	84,300.00
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	7,090.00
21.1.5.0.04.007	Refugio	525,021.79
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	3,024,028.29
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	23,338,343.43
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	23,338,343.43
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,885,883.99
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,717,175.99
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,717,175.99
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	168,708.00
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	5,880.00
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	148,360.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	14,468.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	21,452,459.44
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	181,927.81
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	92,179.46
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	102,600.00
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conserv. Centro Cultural y Guardería	39,213.24
22.1.2.0.06.000	Materiales	1,072,502.76
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	174,730.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	391,290.50
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	2,392,196.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	72,285.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,861,721.39
22.1.2.0.21.000	Empedrado	340,028.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	220,841.04
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	130,239.00
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	90,602.04
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	32,780.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	14,472,254.71
22.1.2.0.29.000	Adoquines	5,909.53
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	347,274.43
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	347,274.43
TOTAL EGRESOS		\$ 140,715,517.99